



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19,
Lima Norte - 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Dominguez Chuquillanqui, Marcos Joel (orcid.org/0000-0002-7261-9449)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a los pacientes con Covid-19 y a los familiares que sufren o han sufrido la vulnerabilidad de sus derechos por parte de la negligencia de los médicos.

Agradecimiento

En esta oportunidad quiero agradecer a Dios que mediante su misericordia me levanta y me guía para seguir adelante, de igual manera a mi familia que son los motores de mi vida y que sin ellos nada tendría sentido.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes y documentos	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de la información	22
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIA	46
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de Categorización	24
Tabla 2: Lista de participantes	25
Tabla 3: Lista de documentos	27
Tabla 4: Validación de instrumentos	31

Resumen

La investigación titulada la responsabilidad civil médica relativa a negligencia ante el covid-19, Lima Norte - 2021, estableció como objetivo analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.

La **metodología** se desarrolló con un enfoque cualitativo, tipo básico y de diseño de teoría fundamentada, estudio no experimental, los instrumentos de estudio, descriptivo, analítico e inductivo, entre los métodos utilizados está el hermenéutico, comparativo, sintético, analítico, e inductivo. Las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista y análisis documental, entre los colaboradores destaca el abogado Pedro Yupanqui y los documentos respecto a la responsabilidad civil médica.

El principal resultado refiere que los resarcimientos y las penas producto de una mala praxis por negligencia médica ante el Covid-19 son necesarias para evitar que los dolientes o familiares de ellos sufran con tales restricciones, teniendo un derecho vigente a la salud y a su buen cuidado.

La responsabilidad civil médica es indiscutible en el accionar del médico, tomando como modelo la teoría del accionar, fundamentado y contrastado con la teoría de la mala praxis, para así poder salvaguardar la integridad de los dolientes y castigar a los imputables.

Palabras clave: Responsabilidad civil médica, mala praxis, indemnización por daños y perjuicios, mal diagnóstico por covid-19.

Abstract

The investigation entitled medical civil liability related to negligence before covid-19, Lima Norte - 2021, established the objective of analyzing what were the causes that gave rise to medical civil liability for negligence before Covid-19 in Lima Norte, 2021.

The methodology was developed with a qualitative approach, basic type and grounded theory design, non-experimental study, descriptive, analytical and inductive study instruments, among the methods used is hermeneutic, comparative, synthetic, analytical, and inductive. The data collection techniques were the interview and documentary analysis, among the collaborators the lawyer Pedro Yupanqui and the documents regarding medical civil liability stand out.

The main result refers to the compensation and penalties resulting from malpractice due to medical negligence in the face of Covid-19 are necessary to prevent the bereaved or their relatives from suffering with such restrictions, having a valid right to health and good care.

Medical civil liability is indisputable in the actions of the doctor, taking as a model the theory of action, based on and contrasted with the theory of malpractice, in order to safeguard the integrity of the mourners and punish those responsible.

Keywords: Medical civil liability, malpractice, compensation for damages, misdiagnosis due to covid-19.

I. INTRODUCCIÓN

Acercándonos a la **ley romana**, se estableció la responsabilidad del galeno aun cuando su actuar haya procedido el bien, a pesar de ello los efectos fueran perjudiciales debido a cierta deserción, lo que englobaría la negligencia, los legalistas juzgaban, y la pena podía generarse por parte de los familiares de las víctimas perjudicadas, ellos tendrían la potestad de castigar en ocasiones a los propios médicos y hacer justicia propia. En los tiempos **del antiguo Egipto** legalizaron una forma más rigurosa al accionar del médico, lo que fue la pena de muerte a diferencia de la **cultura persa** que tenía como noción que la obligación médica es crítica, ordenando la crucifixión de los galenos por haberse ausentado y desistido culposamente de su doliente o incurrido en su accionar.

El problema a **nivel internacional**, se dio al no tener conocimiento de este nuevo virus y errar en su verificación y cuidado rehabilitador, que dado actualmente sigue siendo ambiguo y muy alterable, razón por la cual no se podría exaltar mucho a los expertos de la medicina, para que ellos solventen esta incertidumbre, que era el de salvaguardar el derecho más importante de la persona, la vida, por lo tanto su facultad será solo de medios, donde aquellos se comprometan a actuar con precaución, acorde a su discernimiento y a los lineamientos o directrices que se iban realizando y los propios que se iban actualizando.

En el **Perú**, desde que se estableció la alerta por el virus, la entidad **MINSA**, expuso varias normativas, modelos, y orientaciones para eludir algún peligro, evaluación y rehabilitación de los dolientes, infectados con la enfermedad **SARS COV-2**; de manera que los estudios médicos han ido manifestando la verdadera conducta del individuo causal de esta dolencia, el cual fue pasando por periódicos cambios. El modelo normativo establecido fue "**Prevención, diagnóstico y tratamiento de individuos enfermos con el Covid-19**" por parte de nuestros legisladores el cual fue legitimado mediante el **registro oficial 193-2020-MINSA**, modelo del cual guía la conducta de los profesionales de la medicina, así mismo a los centros de salud ya sea particulares o del estado, para

el tratamiento de esta dolencia. Conforme con esto, al galeno no se le podría imputar la negligencia médica, en caso su accionar no se acople a las guías médicas establecidas y al conocimiento médico que se encuentra en constante cambio. Referente a ello, es fundamental que el especialista en la salud, para accionar de acuerdo con estas normativas, debe estar en constante aprendizaje y actualización en su lado práctico, de manera opuesta se determina el delito por negligencia médica en relación a la salud y el bienestar de las personas amparada en nuestro **código penal en el artículo 111**.

En la fecha dada del 2021, **en nuestra localidad**, se dictaminó con SARS COV-2 alrededor de 949,154 personas, de las cuales pasaron a cifras de mortalidad cerca de 34,198 personas, decayendo en la **Lima Norte** y Callao de 22,200 personas infectadas, todo a margen del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades Ministerio de Salud, donde anuncia la **Superintendencia Nacional de Salud** que admitió denuncias por mala praxis en un promedio de 12.58% que es relativo a 119,403 personas, acorde a un mal tratamiento de recuperación, malos diagnósticos y al no cumplimiento de asentimiento informado.

La problemática comprende, la ausencia de responsabilidad civil de los galenos a causa de la colisión por negligencia que se originó por el desconocimiento de una nueva enfermedad, las malas conductas de los galenos, la poca recaudación y utilización de implementos sanitarios y la baja infraestructura en algunos centros de salud. Esto genera **consecuencias** como, la mala praxis que ponen en peligro la integridad psicosomática del doliente, pérdidas de extremidades irreversibles, afectación al proyecto de vida tanto personal como profesional. Vulneración de derechos como: a la salud, al trabajo, la libertad personal, y a la dignidad humana, entre otros. **Por lo descrito**, los legisladores deben reflexionar e imponer mayor énfasis a las restricciones frente a los accionares negligentes de los médicos estableciendo montos indemnizatorios altos y sanciones penales más severas a los que incumplen con su profesión.

Con base en lo anterior, **el problema general**, se redacta de la siguiente manera.: ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil

médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Además, como **primer problema específico**, ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Y como **segundo problema específico**, ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021?

En relación a la **justificación teórica**, se necesita enfatizar a los lectores poder obtener una visión real de la negligencia médica en nuestro entorno y su evolución durante esta pandemia, basándonos en los parámetros de la ley, con una revisión literaria de informes, conferencias e investigaciones de juristas a nivel nacional e internacional con análisis prestigioso del tema. De igual forma, inducimos a trabajar en una **justificación práctica**, la cual propone abarcar diferentes casos sociales en base a negligencias ocasionadas por la covid-19, Lima Norte-2021. Finalmente, la **justificación metodológica**, se sustenta como aportes, las preguntas contenidas en la guía de entrevistas elaboradas respetando el procedimiento metodológico.

En síntesis, se plasma como **objetivo general**, analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021. Además, optamos como **primer objetivo específico**, analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021. Y como **segundo objetivo específico**, analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.

En relación a los objetivos, se ha establecido los siguientes **supuestos específicos**, las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid fueron el desconocimiento de información para la aplicación de procedimientos tras una enfermedad nueva. De tal manera, como **primer supuesto específico**, las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 fueron la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora. Y como **segundo supuesto específico**, existe relación entre el mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 por lo que es necesario el resarcimiento a favor de la víctima o familiares de la víctima en Lima Norte - 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Es crucial destacar los antecedentes desarrollados en relación con esta investigación, tales como contenidos de **tesis y artículos en revistas científicas** a nivel nacional e internacional.

Para amenizar la investigación citamos a **nivel nacional** a, **Kcompt (2020)** de Perú, mediante la tesis "*Plan de comunicación para recuperar la imagen corporativa del centro hospitalario san pedro en la crisis por el covid-19*", cuyo **objetivo** es rescatar el buen prestigio del Centro Médico Hospitalario San Pedro y vigorizar su fama de sujeto sensato y compasivo de la colectividad. La **metodología** se desarrolló con un enfoque cuantitativo y cualitativo. En **conclusión**, en este sentido, los dirigentes corporativos tienen el reto de descubrir, de manera conveniente, las proporciones de perfeccionamiento social e ir plasmando los méritos convertidos en valores ejercidos, las costumbres, los hábitos y la implicancia jurídica que sumergen día a día la actividad profesional y que estas con incurran en negligencia (p.34).

Asimismo, **Temoche (2019)** de Perú, mediante la tesis titulada "*Existencia de Responsabilidad Civil por Negligencia Médica en los Centros de Salud de Chimbote, Periodo 2007-2018*" cuyo **objetivo** fue delimitar si hay alguna responsabilidad por descuido médico en los centros de salud. Además, acerca de la **metodología**, es de enfoque cuantitativo, descriptivo y aplicada. Se **concluye** que el mandato como divisor que originó el deterioro se dio por el trabajo del galeno, su ejercicio laboral, por otra parte aquella atribución como factor, fue el subjetivo, lo cual se aplicaron como deducción de la insensatez de los expertos de salud y como punto final del ente principal en relación a la negligencia médica se estableció por un erróneo procedimiento del doctor que fue producido por su escasez de actividad lo cual da como resultado su responsabilidad civil (p.24).

Según **López, (2021)** de Perú, en su ensayo de investigación titulado "*Ensayo*

sobre el covid-19 en el Perú: algunas reflexiones en medio de la pandemia” cuyo **objetivo** es dar a conocer algunos alcances alrededor de las consecuencias de la epidemia producida por el coronavirus en el Perú. La **metodología** se desarrolló con un enfoque cuantitativo y cualitativo. En **conclusión**, el balance general de la epidemia del COVID19 en el Perú podría ser el siguiente: tanto el Estado como la sociedad peruana hicieron lo que pudieron en la medida de sus posibilidades y, a pesar de las cerca de 70.000 muertes, es posible que se haya evitado la mayor catástrofe humanitaria de nuestra historia conocida (p.275).

Según **García, (2015)** de Perú, en su artículo de investigación titulado “*La responsabilidad civil médica en el Perú. aspectos básicos*” cuyo **objetivo** es dar alcances de la responsabilidad civil médica durante los tiempos precarios hasta la época moderna. La **metodología** se desarrolló con un enfoque cualitativo - descriptivo. En **conclusión**, no debemos olvidar que en el caso que nos ocupa, el daño puede manifestarse en tres condiciones: a) daño de manifestación inmediata: se manifiesta plenamente de inmediato; b) daño de manifestación progresiva: no se manifiesta de manera inmediata, sino gradual, y c) daño de manifestación tardía: existe un largo período entre el acto u omisión en cuestión y la manifestación del daño. En los dos últimos casos, el paciente puede experimentar un daño de salud progresivo en el tiempo, lo que justificará un aumento en el monto de la indemnización.

Para **Carhuatocto, (2010)** de Perú, mediante su tesis “*La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias*”, marca como **objetivo** optimizar legalmente la responsabilidad civil por contagio hospitalario hacia al paciente y determinar el incumplimiento de aquellas normas de medidas sanitarias, la **metodología** es de enfoque cualitativo y con un método analítico, exegético y dogmático. En **conclusión**, se exhorta el asentimiento de una ley que normative la responsabilidad civil médica por contagio hospitalario de manera óptima que salvaguarde el derecho fundamental que es el derecho a la salud, de los aquejados posiblemente en peligro y consolide una indemnización y otros aprovechamientos en beneficio de los pacientes dolidos concretamente.

Por otra perspectiva enfatizamos dar antecedentes a **nivel internacional** de acuerdo al trabajo, en el cual citamos a **Laura (2019)** de Bolivia, en su tesis de

maestría titulada “*Determinación del grado de conocimiento en relación a casos de mala práctica médica según su percepción en el servicio de emergencias del Hospital de Clínicas de la Ciudad de la Paz, Bolivia, Cuarto trimestre de 2018*” la cual enmarca por **objetivo** determinar el nivel de experiencia de los expertos en aquellos casos y corregir la falta de conocimiento en su función, según su captación en el servicio de emergencias de los centros hospitalario, la **metodología** utilizada es de enfoque cuantitativo, transversal y descriptivo. En **conclusión**, la negligencia médica representa el 70% y actualmente no existe un organismo intermediario nacional responsable de su atención.

Asimismo, **Bravo & Cuenca (2021)** de Ecuador, en su tesis titulada “*Valoración de la humanización del cuidado de enfermería en pacientes COVID 19*”, el cual su **objetivo** fue evaluar el estado de humanización de la grata atención de enfermería en dolientes por el coronavirus, la **metodología** es de enfoque cualitativo, método descriptivo, analítico y deductivo. En **conclusión**, nos basamos en que el agente del centro hospitalario tiene una valoración afectiva hacia la otra, aprobación que el otro es un ser único y autónomo, considerando de lo que el paciente como ser respetable necesita conocer, honestidad frente al prójimo, pretensión de cuidar siempre de ellos y compasivo de las urgencias biológicas.

Según **Pérez, (2020)** de México, en su artículo científico titulado “*Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México*”, el cual tiene como **objetivo** analizar consideraciones de responsabilidad civil médica y daños punitivos para determinar si los estándares jurisprudenciales son acordes al sistema romano-germánico que rige en México y si la responsabilidad penal está exenta de su aplicación por parte de los poderes públicos. Tiene como **metodología** un enfoque cualitativo, método analítico y derecho comparado. En **conclusión**, las medidas de reparación en delitos colectivos pueden utilizarse como una medida alternativa a los fondos públicos para mejorar la salud y el saneamiento en los albergues de personas que han sufrido violencia, y de igual manera para eliminar brotes de enfermedades, virus, difusión y poder mejorar el sistema de salud. En otras palabras, el carácter económico de estas medidas debe estar vinculado a la protección de los derechos humanos en general y no al enriquecimiento personal.

Basándonos en el tema de fondo acerca de la pandemia citamos a **La Real Academia Española (2020)** de España, en su artículo titulado “*Crisis del COVID-19: sobre la escritura de coronavirus*”, el cual tiene como objetivo analizar nuevos términos que habrá que atender durante esta pandemia, tiene como metodología un enfoque cualitativo de método descriptivo. En conclusión, la crisis global del virus conduce a grandes cambios sociales, cambios políticos y económicos. Estos cambios han producido las consecuencias en la vida diaria y han cambiado su uso y costumbres para resistir esta enfermedad. Nuestro idioma no es impermeable para la sociedad, ni es popular. Reflejando esto, palabras como pandemia, epidemia, cuarentena, detención, encarcelamiento, hipocondríaco, asintomático y, por supuesto, coronavirus, encabezan el diccionario.

Así mismo es importante poder destacar las teorías y enfoques conceptuales dadas de nuestras categorías y subcategorías, por lo cual podamos expresar de manera formal aquellos conceptos dados en nuestro trabajo de investigación y que toda información detallada sean de juristas expertos en la materia.

Siguiendo con la premisa, nuestro trabajo desarrolla **teorías, categorías y subcategorías** de estudio. En la cual expresa en relación a la **primera categoría: La responsabilidad civil médica, la teoría del riesgo profesional** que se haya afianzado de su labor ocupacional ya que los mismos son investigados por los dolientes para poder solventar sus obstáculos determinados aguardando un procedimiento con la celeridad requerida para obtener un fruto que sea provechoso, no obstante el doctor es también un ser viviente natural que puede cometer erróneos que pueden ocasionar deterioros que son inferior a superior en intensidad lo que en cuestión debe ser reparado propiamente o por el centro de salud que él figura. Así mismo Ayala (2017) señala, que la negligencia médica nace cuando un médico ejerció sus puntos sin satisfacer sus parámetros profesionales, causando responsabilidad civil. (pg.15) Baciglapulo (2021) expresa, cuando está en juego la salud global, es importante analizar las responsabilidades de los ciudadanos que dan lugar a la obligación de reparar el “daño” de los profesionales de la salud. Es decir, determinar cuándo el médico está obligado a reparar el daño causado al paciente. (p.10).

De tal forma como **sub categoría** tenemos a la **mala praxis**, dado que aquella práctica errónea de su profesionalismo genera infortunios irreparables a las víctimas o familiares de las víctimas, en esta subcategoría se manifiesta la **teoría del cuidado humano** con el objetivo de proporcionar la coherencia necesaria a los procedimientos hospitalarios. Al respecto Kenneth (2017) señala, Un caso extranjero memorable fue el 5 de noviembre de 1960, Drens Darling ingresó en la unidad de cuidados intensivos del hospital conmemorativo de la comunidad de Charleston, Illinois. Donde expresa: me rompí la pierna durante un partido de fútbol. Con la ayuda del personal del hospital, el médico tratante, sugirió arreglar sus piernas con un yeso y recomendó un descanso. Al día siguiente, los dedos de los pies del joven eran duros y oscuros. El resultado de esta acción es la Amputación de miembros inferiores por necrosis severa por presión externa emitida (p.50).

Asegurando el caso según Kenneth (2017) determina que: Los hechos del caso del Hospital Darling Charleston reafirman las responsabilidades de los dos Profesionales médicos y hospitales de dar la orden de dar dicho accionar sobre el bienestar del paciente. En este caso, se cumplió una función ejemplar, que se ha convertido en un hito en el derecho anglosajón. Eso es porque hizo posible actualizar la discusión sobre las responsabilidades del hospital y el comportamiento del trabajador de la salud de ejercer su labor pese a las circunstancias negativas que puedan suceder. Porque es un tema muy estudiado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina jurídica. anglosajón, luego un breve estudio sobre la responsabilidad de los hospitales en relación con profesionales de la salud que trabajen o presten servicios en sus establecimientos. (2017. p.51).

También nos expresa Oyague (2018) Por lo tanto, las instalaciones médicas para garantizar la salud que acuden a ellos con fines de rehabilitación, así como para prestarles cuidado y atención al caso. Para prestar sus servicios médicos, instalaciones médicas de nivel 1 con personal médico especializado manejo de diversas enfermedades, organización de manejo adaptativo, asistente o técnico titulado, personal de enfermería idóneo, unidad válida equipado para hacer frente a emergencias, así como equipos o maquinaria más avanzadas para brindar a los pacientes un servicio médico efectivo, lo que significa que nos

referimos a equipos de TAC, RM y Ultrasonidos, Tomografías computarizadas, rayos X y otros rayos muy complejos para ayudar en el diagnóstico médico (p.18).

La segunda subcategoría del estudio realizado es: **Indemnización por daños y perjuicios**, dado que es importante realizar indemnizaciones por el valor de los actos negligentes de los médicos, en esta categoría se idealiza **la teoría general del resarcimiento de daños** ya que en el marco de la responsabilidad civil, el autor de los daños será responsable contractual o extracontractualmente, ya sea desde la clásica “*naeminen laedare*” o Aquiliana, o en medida a un incumplimiento de la “*lex privata contractus*”. Dado un caso en la actualidad según Vidal (2022) expresa, uno de los casos de gran cuestionamiento en nuestra patria, fue el de Jorge Villanueva Morales, un mayor de edad que por motivos de salud asistió al Hospital Sabogal de Essalud, con el propósito de la amputación de una extremidad (una pierna), para ser exactos tuvieron que amputarle la extremidad derecha, pero por error le amputaron la extremidad izquierda; pese a que instantes anteriores a la operación y mientras la anestesia hacía efecto al mayor de edad, dio connotación que la pierna a amputar era la extremidad derecha. Ante tal circunstancia y amputada la extremidad izquierda, en razón a la urgencia que se requería, tuvieron que amputar también la extremidad derecha, quedando sin extremidad inferior alguna (piernas).

Así mismo Vidal (2022) expresa, “de contiguo EsSalud cederá la indemnización al doliente por el lamentable suceso. Esta liquidación es una legítima del asegurado y una disposición del Poder Judicial”. El dirigente de EsSalud, Vidal (2022) confirmó: “Que su entidad ejecutará dicho pago de un millón 100,000 nuevos soles de indemnización a Jorge Villanueva Morales, quien abarcó la mala praxis por partes de los expertos en la materia que fueron los médicos quienes dieron inequívoco a la amputación de su pierna en el hospital Alberto Sabogal del Callao”. Según Espinoza (2017) la relación entre médicos e instituciones médicas, de acuerdo con el artículo 1325 del Código Civil, los deudores que contratan a terceros para cumplir con sus obligaciones son responsables de su mala conducta o negligencia, lo que también es reconocido por el Tribunal Supremo. En caso de mala praxis, la Clínica San Lucas debe emprender una compensación total por los daños reclamados como resultado de la mala praxis

tomando responsabilidad indirecta con el médico que busca tratar al demandante, si se especifica que la hay. Sin embargo, refiriéndose al artículo 48 de la Ley General de Salud y la Ley N° 26842 (p. 365).

En su mismo libro Espinoza (2017) expresa, tenga en cuenta que hay dos tipos de responsabilidades para las instalaciones médicas o los servicios de asistencia médica. Responsabilidad solidaria por daños al paciente como consecuencia de negligencia profesional, imprudencia o actividad inaceptable. Un técnico o ayudante que trabaja allí en una dependencia. Si la naturaleza de los servicios prestados requiere la prestación de tales medios, el único responsable de los daños y perjuicios al paciente como consecuencia de no organizar o proporcionar los medios para evitar su ocurrencia. (p.366). De acuerdo a las jurisdicciones Jerez (2017) expresa, la competencia del orden jurisdiccional penal si los daños resultantes de un acto de salud son considerados delito o falta en el sentido de la ley penal, la jurisdicción penal tiene la facultad no sólo de conocer la responsabilidad penal de la persona que causó el daño, sino también de determinar un monto indemnizatorio al ciudadano, responsabilidad derivada del delito. Si la víctima no hace una reserva inicial a un proceso civil, en ese caso tiene la capacidad de escuchar la Corte civil (p.223).

Por otro lado, tenemos como **segunda categoría: La negligencia ante el covid-19** que es un tema donde se expresa como la mala praxis ha sido sobresaliente ante este virus, en tal caso se presencia la **teoría de la culpabilidad** que se encuentra categorizado dentro de **la teoría del delito**, la cual nos permite condenar las acciones del perpetrador y, por lo tanto, culpar y responsabilizarlo por este hecho. Asimismo, Ramírez (2018) expresa que, estar en riesgo de una posible responsabilidad penal porque la persona puede actuar de manera irresponsable, causará estragos al no saber de qué manera o medios intervenir, o ya sea que los médicos no tomen en serio la salud del paciente. A la persona como parte esencial de su desarrollo de manera digna, y si se le administran intervenciones médicas o medicamentos, lo hacen a la ligera sin sopesar las posibles consecuencias. De tal forma Fuentes (2020) nos expresa, la epidemia provocada por el Covid-19 ha traído grandes cambios y desafíos al mundo entero; Sin embargo, el sector de la salud enfrenta la mayoría de los desafíos. De hecho, la realidad de la medicina hoy enfrenta un nuevo escenario, en el que

el ejercicio de la medicina no se limita a recursos limitados; Pero también por la falta de conocimiento o información sobre esta nueva enfermedad. (pg. 22) Así mismo Rudy (2020) dirigente del Cuerpo Médico del anterior centro de salud de Ate nos expresa en su artículo, muchas personas murieron frente a la puerta del hospital. Los cadáveres estaban amontonados y el olor era insoportable. 49 trabajadores, entre médicos, técnicos y enfermeros, han contraído el coronavirus. También tenemos como una doctrina internacional a Oliva (2019) donde nos expresa, este artículo tiene como objetivo identificar las presiones sobre la prestación de servicios de salud durante la pandemia en Colombia. Al mismo tiempo, busca establecer que la mala praxis médica y sanitaria ha surgido por acción u omisión del prestador de servicios de salud, o por la asignación insuficiente de los escasos recursos médicos. En raras ocasiones, puede causar daños ilegales a los usuarios de los servicios médicos; El paciente o las partes indirectamente afectadas tienen la capacidad de actuar en una declaración oral de responsabilidad civil financiera contractual o extracontractual. (pg.11).

Tenemos como **subcategoría: la conducta médica** que es un tema indiscutible y que se ve como se configura la psique de los médicos en el momento de accionar y tomar decisiones, por lo tanto mencionamos de una manera filosófica la **teoría dualista** de René Descartes que establece que la mente y el cuerpo son dos entidades distintas, la primera tiene la capacidad de controlar a la segunda y que interactúan en algún lugar del cerebro, de esta manera da disposición al accionar de los expertos en la materia. Ante los desafíos que pudieron haber pasado los médicos, Cárdenas (2020) nos expresa, la relación entre el interés y la responsabilidad médica se fortalece con los especialistas, la salud ante una nueva enfermedad, especialmente si esta enfermedad se convierte en una epidemia. Estos dos factores están relacionados con el escepticismo epistemológico y el exceso de trabajo tiene un gran impacto al tomar una decisión, y lo que puede llevar a los actos negligentes hacia al paciente. (pg. 22). En relación de los médicos y el paciente velando por sus conductas, Villalobos (2021) menciona, es la columna vertebral de la profesión. Médicamente hablando, la relación médico paciente moviliza fuertes recursos humanos: confianza, esperanza, seguridad, fortaleza, moral y aceptación de la adversidad y la enfermedad como un fenómeno importante y como una

experiencia razonable. Depende de la medicina clínica en la que se base. El que tiene entre una persona que valora su salud. Está en juego alguien que tiene el conocimiento y las técnicas para hacer frente a la enfermedad y restaurar la salud dañada o comprometida. (pg. 1070)

Finalmente, tenemos como **subcategoría: mal diagnóstico de Covid-19**, donde se relata la falta de capacidad al momento de diagnosticar de los médicos por motivo de ser una enfermedad nueva. De acuerdo al autor Lecaros (2020) expresa, la pandemia de coronavirus ha puesto a los profesionales médicos y a las organizaciones sanitarias bajo una enorme presión y demanda. Estos profesionales no solo ponen en riesgo su salud, sino que también reconocen la necesidad de tomar decisiones en situaciones caracterizadas por un alto grado de incertidumbre y por consiguiente dar malos diagnósticos por motivo de ser una enfermedad nueva. Por su parte, las instalaciones han adoptado protocolos y procedimientos específicos dictados por las autoridades sanitarias para hacer frente a los riesgos de la epidemia. (p.15) Además, Kelly (2020) menciona que, desde la perspectiva ética y legal de un médico, cuando la necesidad supera los recursos, se deben tomar decisiones sobre quién ventilará y/o recibirá atención en la UCI. Esto es razonable cuando aumenta el número de casos, pero puede no ser el caso en su contrario, y es considerable como los funcionarios y los expertos que los asesoran sopesarán estos factores antes de los juicios (p. 703,705).

De igual manera Begoña, (2021) se refiere a los cuidados que los profesionales de la salud deben prestar a los pacientes adultos hospitalizados, de los cuales los más importantes deben ser la provisión de los elementos médicos necesarios antes del ingreso al servicio, la prestación de apoyo emocional al paciente y familiares, así como el cumplimiento con las normas sanitarias. directrices del centro para el envío de muestras a los laboratorios todos los contratos celebrados. Cabe indicar que un doliente adulto registrado con esta enfermedad del virus Covid-19 debe ser medicado de manera muy individual por un experto de la medicina, ya que este debe monitorear constantemente su estado y así poder mejorar el estado de salud del paciente (p.49,54).

Finalmente obtuvimos de nuestras bases teóricas del presente trabajo de investigación: Como primer término, **lex artis**, este concepto legal se refiere al nivel de calidad de los servicios profesionales. En algunos casos, esto contradice el concepto de negligencia médica. Así mismo, **lex privata contractus**, se suele utilizar para referirse a una norma o regla contenida en un contrato (relación médica contractual). De acuerdo con la ley, el acuerdo sobre el contrato entre las partes tiene fuerza legal., **neminem laedere** es aquella facultad que se le atribuye a los médicos en no causar daño a los demás. Y finalmente, **propuestas apremiantes**, las propuestas de la sociedad son absolutamente necesarias y urgentes para producir el bien dentro de los centros de salud.

III. METODOLOGÍA

El trabajo conlleva una **metodología cualitativa**, por lo tanto, utilizamos métodos interpretativos para revisar investigaciones previas, literatura y otras premisas. Los datos se procesan sin mediciones numéricas en tiempo real (Hernández, 2014, p.4) revisar, analizar e interpretar las fuentes de datos nos permite retener el conocimiento y comprender las características de la investigación (Cadena, y otros, 2017, p.11).

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

Dado el actual trabajo de investigación se pudo emplear el tipo **básico**. Este tipo de investigación produce resultados que pueden ser considerados como un referente universal, por lo que la investigación se basará en teorías y hallazgos que influyen en la diversidad del tema de investigación”. (Rodríguez, 2014. pg. 3)

3.1.2 Diseño de la Investigación

Por consiguiente, señalando el diseño de investigación, se abarcó el **diseño de teoría fundamentada**, se basa sobre toda una metodología increpada a la investigación del entorno social. Así mismo dentro de esta teoría fundamentada encontraremos el llamado diseño sistemático, según Alvarad, el objetivo es crear teorías que expliquen un fenómeno social en su contexto natural, Su requisito

último es comprender cómo funciona el mundo y acercarse a la comprensión humana. La investigación basada en la teoría es más explicativa que la investigación descriptiva. Las personas no están presentes en las conferencias, sino en los conceptos que los investigadores construyen a través de lo que la gente dice y hace (2017. pg. 10).

3.1.3. Nivel de la investigación

El nivel es **descriptivo** porque se han desarrollado las propiedades más relevantes de las categorías y subcategorías de estudio, analizando e interpretando las principales ideologías Escudero y Cortez (2018, p.21,22).

3.1.4 Estudio de la investigación:

Es de estudio **no experimental**, teniendo como base los conceptos y contextos propios que ocurrieron en un sector, no se manipuló ninguna variable y se dio desde un fenómeno natural. No tienen una determinación cambiante, no se manipula la variable, más bien el investigador solo observa todo lo que ocurre de manera natural, sin darle alguna intervención aleatoria (Vásquez, 2020, p. 26).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Consideramos como categoría número 1, **responsabilidad civil médica** y categoría número 2, **negligencia ante el covid-19**, de manera que fueron definidos y argumentados conceptualmente por algunos juristas y autores, extrayendo las categorías y subcategorías.

Tabla 1: Matriz de categorización

TABLA 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN		
CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍAS
1. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA	Shack (2021) La llegada del COVID-19 a Perú no solo provocó una crisis sanitaria y económica, sino que puso en evidencia los desafíos que enfrenta el sistema de gestión de servicios clave que brinda el país. Falta de calidad, eficiencia e imparcialidad en la gestión de los servidores públicos, y la rigidez de las carreras de los servidores públicos. marco legal y regulatorio inadecuado, y el grado de corrupción funcional y fraude detallado en la publicación. Control en la era COVID-19: Hacia una transformación del control. (pg.30)	1.1 Mala praxis
		1.2. Indemnización por daños y perjuicios.
2. NEGLIGENCIA ANTE EL COVID-19	Fuentes (2020) La epidemia provocada por el Covid-19 ha traído grandes cambios y desafíos al mundo entero; Sin embargo, el sector de la salud enfrenta la mayoría de los desafíos. De hecho, la realidad de la medicina hoy enfrenta un nuevo escenario, en el que el ejercicio de la medicina no se limita a recursos limitados; Pero también por la falta de conocimiento o información sobre esta nueva enfermedad. (pg. 22)	2.1 La conducta médica.
		2.2 Mal diagnóstico de Covid-19.

Nota: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El distrito de Lima Norte se considera como fenómeno de nuestra investigación, que también es la fuente de nuestras guías de entrevista, recopilación de información de algunos expertos en justicia civil y algunos profesionales de la salud, y se considera el análisis, los registros e información obtenidos de algún derecho comparado, decisiones judiciales, informes y entrevistas con las mismas profesiones jurídicas que ejercen como parte de nuestras líneas de investigación.

3.4. Participantes y documentos

En la investigación, se consideró como población a los sujetos (entrevistados), y referente a los objetos (fuentes documentales) conteniendo datos como base para poder desarrollar el estudio.

3.4.1 Participantes

Dado el tema abordado en nuestra investigación se optó por aquellos especialistas con discernimiento en el asunto a tratar, tenemos como entrevistados algunos expertos en la materia basándose en: (i) la profesión, (ii) el cargo, (iii) institución, (iv) y años de experiencia. Además, la población de estudio es un grupo de casos o estudios que deben estar definidos, limitados y accesibles, cumpliendo una serie de requisitos y criterios predeterminados (Arias, Villasís, & Miranda, 2016, p. 202).

Tabla 2: Lista de participantes.

N°	Nombres y apellidos	Profesión / grado académico	Cargo/ función	Institución	Años de experiencia
1	Pedro Daniel Yupanqui Julca	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogado Con diplomado en derecho penal y procesal penal sobre estrategias y recursos	Gerente y abogado litigante	Italcorp & Business S.A.C.	12 años
2	Juan Sáenz Osorio	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogado Bachiller en Educación y	Gerente y abogado litigante	Sáenz Abogados & Asociados	10 años

		Ciencias Sociales			
3	Francisco Emiliano Grisson Palacios	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogado	Asistente legal y abogado litigante	Sáenz Abogados & Asociados	5 años
4	Ana Lucía Takayama Vásquez	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Abogado	Asistente legal y abogado litigante	Corte Superior de Justicia de Lima	10 años
5	Percy Iván Herrera Álvarez	Bachiller en Medicina Humana Médico Cirujano	Médico Asistencial	Gobierno Regional de Lima Dirección Regional de Salud "La Querencia"	22 años
6	Carlos Bautista Rubio	Bachiller en derecho y ciencia política Abogado Título de doctor en medicina (título profesional) - Escuela Latinoamericana de Medicina Cuba Médico Cirujano	Medicina General	Gobierno Regional de Lima Dirección Regional de Salud "La Querencia"	17 años

Nota: elaboración propia

3.4.2 Documentos revisados

Fueron documentos relacionados sobre la legalización del aborto bajo la teoría de plazos, siendo materia de revisión y análisis teniendo como criterios: (i) autor, (ii) año, (iii) país, (iv) título, (v) fuente, (vi) objetivo y (vii) base de datos.

Tabla 3: Lista de documentos

N°	Autor	Año	País	Título	Fuente	Objetivo	Base de datos
1	CNDH - MÉXICO	2017	México	El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal	Legislación Comparada	Objetivo General	https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf
2	Corte Suprema de justicia de la República del Perú	2019	Perú	CASACIÓN N.º 334-2019- ICA	Resolución Judicial	Objetivo General	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-334-2019-lca-LP.pdf
3	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2017	Perú	CASACIÓN N.º 1676-2017- AREQUIPA	Resolución Judicial	Objetivo General	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casaci%C3%B3n-1676-2017-Arequipa-LP.pdf

4	Corte Suprema de Justicia de la República del Perú	2019	Perú	CASACIÓN N.º 1312-2018-HUANCAVE LICA	Resolución Judicial	Objetivo Específico 1	https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d633d800449f3cb7b2aab6c9d91bd6ff/CAS+1312-2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d633d800449f3cb7b2aab6c9d91bd6ff
5	Corte Suprema de justicia de la República del Perú	2017	Perú	CASACIÓN N° 327-2017	Resolución Judicial	Objetivo Específico 1	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Sentencia-de-Casaci%C3%83%C2%B3n-N%C3%82%C2%B0-327-2017-Imprudencia-punible-watermark-1.pdf
6	Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos - Lima	2016	Perú	Responsabilidad Civil por Mala Praxis Médica	Videoconferencia	Objetivo Específico 1	https://www.youtube.com/watch?v=wG9aNnOzUGw
7	Corte Suprema de Justicia de la República del Perú	2018	Perú	CASACIÓN N° 1325-2018 ANCASH	Resolución Judicial	Objetivo Específico 2	https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacion-1325-2018-Ancash-LA-LEY.pdf
8							https://www.855dolor55.com/es/blog/covid

	Ward Law - Group, PL	2021	EEUU	COVID-19 y la negligencia médica en Florida	Informe	Objetivo Específico 2	-19-y-la-negligencia-medica-en-florida/
9	Thomson Reuters	2022	EEUU	Negligencia Médica	informe	Objetivo Específico 2	https://www.abogado.com/recursos/mala-practica-medica/

Nota: elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación se utilizó la técnica de la **entrevista** en la cual López expresa: “la cual tiene como objetivo obtener respuestas a interrogantes sobre un tema en particular a través de la comunicación verbal entre el investigador y el sujeto de investigación” (2016. pg. 3) y por consiguiente la técnica de análisis documental, la cual está dirigida según Gavilán: “representar la forma y el contenido del documento primario, creando así documentos secundarios destinados a definir el contenido del documento primario” (2014. pg. 10).

3.5.1 Técnica

En cuanto a las herramientas se utilizó según Castro, en la guía de **entrevista estructurada**, una serie de preguntas dirigidas por el investigador para que estas proposiciones fueran respondidas cómodamente por los entrevistados. La guía de análisis documental se genera cuando se investiga, por lo que al organizar la información se vuelve fácil conectar ideas sobre un tema (2016.pg. 2).

3.5.2 Instrumentos

Guía de entrevista: Nos sirvió para recoger los datos de los entrevistados y encontrar su postura sobre la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, relacionado con tres preguntas para cada objetivo de la investigación.

Guía de análisis documental: Su finalidad es observar el registro de la información recopilada para análisis específicos y nuevas presentaciones a partir de la revisión de documentos.

De igual manera mencionamos a Gutiérrez, que expresa que la guía de análisis documental nos permite la identificación de contenidos para su revisión, análisis e interpretación, la estructura incluye: datos de origen, contenido de origen, análisis de origen y conclusiones. (2015. pg.57).

3.6. Procedimiento

Durante la investigación, **recolectamos información** a partir de entrevistas y análisis bibliográfico para buscar respuestas específicas al trabajo de investigación, partiendo de observaciones de fenómenos sociales y luego determinando las categorías y subcategorías del estudio, formulamos una matriz de categorización y consistencia para poder formular preguntas, objetivos y supuestos para sustentar la investigación. Se desarrolla el marco teórico y los métodos, luego se utilizan herramientas de recolección de datos para que podamos extraer información de su procesamiento, para describir los resultados y discutirlos con la teoría en mente, y finalmente permitirnos sacar conclusiones sobre la contribución y las implicaciones del estudio integrado, sintetizando lo aportado por la investigación y las recomendaciones para futuros trabajos.

Además, se acompaña al rigor científico con la **validación del instrumento** de la guía de entrevista, por tres expertos dándole una revisión global del contenido de las preguntas y una relación consensuada con nuestros objetivos de investigación, lo que evidencia la opinión de aplicabilidad y promedio de afirmación.

Tabla 4: Validación de instrumentos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
VALIDADOR	PORCENTAJE	PORCENTAJE
Urteaga Regal Carlos Alberto	85%	Aceptable
Laos Jaramillo Enrique Jordan	85%	Aceptable
Aceto Luca	85%	Aceptable

3.7. Rigor científico

De lo referido por Hernández, Fernández y Baptista (2014) en la tesis hemos cumplido con los criterios del rigor científico para las investigaciones de enfoque cualitativo, logrando un trabajo confiable. Se observa el cumplimiento del **criterio de transferencia**, a partir de lo indicado por Arias (2011) toda vez que, los resultados propuestos están disponibles para que los investigadores interesados apliquen escenarios similares, cuya réplica por tal razón no será total. Se argumenta el cumplimiento del **criterio de la dependencia** teniendo en consideración a Pujals y Jiménez (2012) porque los conocimientos expresados, pueden ser revisados y analizados para comprobar su congruencia y consistencia. Se justifica el cumplimiento del **criterio de credibilidad**, porque se puede demostrar el respeto y la comprensión del significado del aporte de los entrevistados, claro está de la revisión y análisis de los mismos. Se sostiene el cumplimiento del **criterio de confirmación**, por la neutralidad en el tratamiento de datos, evitando de esta manera sesgos, lo que se logró manteniendo un comportamiento imparcial dejando de lado nuestras tendencias. Se observa el cumplimiento del **criterio de la fundamentación**, en el marco teórico capítulo que comprende a las teorías que sustentan el tema estudiado. Se cumple también con el **criterio de aproximación**, porque el trabajo se ha ceñido a una secuencia lógica, sistemática exigida en la metodología. De igual manera, se justifica el cumplimiento del **criterio de autenticidad**, por cuanto los conocimientos en la tesis se han desarrollado de manera equilibrada y justa, respetando todos los lineamientos indicados.

3.8. Método de análisis de la información

Cabe señalar que este enfoque es un proceso aplicado a un conjunto de problemas, pero cada problema requiere un tratamiento especial. Al mismo tiempo, se limita directamente al tipo de investigación, observando ciertas etapas y reglas de la investigación.

Hermenéutico, se caracteriza por la interpretación del texto en nuestro análisis literario, la comprensión directa del texto como un todo, la realización de la comprensión que puede explicarlo y el descubrimiento de nuestras teorías de investigación. El propósito de la hermenéutica como teoría de la interpretación es asimilar lo concreto y desde fuera, abarcando el estudio de la obra del autor y la comprensión del texto (Tiusabá, Barreto, & Cerón, 2019, p. 82).

Comparativo, este método se utiliza para comparar sistemáticamente la legislación, los datos de investigación y el porcentaje de abortos no deseados en todo el mundo. El método comparativo como dato proporciona una lógica funcional en la que el investigador, según sus características, debe poner en práctica lo aprendido y convertirse en un individuo socializado capaz de alcanzar sus objetivos (Velázquez & Santiesteban, 2019, p.36).

Inductivo, nos ayuda a determinar los pasos y la investigación posterior, para hacer observaciones iniciales y luego para analizar, comparar y utilizar la información. La inducción es una forma de razonamiento en la que el conocimiento sobre un caso particular se transforma en conocimiento general (Rodríguez, 2017, p.187).

Analítico - Sintético, en cuanto a este enfoque, se permite analizar información con el fin de obtener conocimientos e ideas relacionadas con una realidad específica. Contiene dos visiones: el análisis, que busca propiedades, y la síntesis, que forma una combinación o combinación de partes, y unas visiones, que discuten su realidad (Rodríguez & Pérez, 2017, p. 9).

3.9. Aspectos éticos

En la ética científica, frente a la actitud de las personas como personas, es necesario mantener cierta relación con la moral y los deberes de las personas y tener en cuenta los propios conocimientos para determinar investigaciones

confiables, **respetamos los derechos del autor**, las **bases de la norma apa**, así como los protocolos de la universidad y el **derecho a la propiedad intelectual**, considerando a los **principios del código de ética**, como a la **libertad, probidad, propiedad intelectual, responsabilidad, veracidad y transparencia**, adecuando un control de similitud de porcentaje con un () mediante el **software Turnitin**, asumiendo que toda búsqueda de información en la presente tesis **este en base a la veracidad**. Estos aspectos son fundamentales para asegurar siempre una investigación de alta calidad, teniendo en cuenta al ser humano como ser vital y a la sociedad, las instituciones y los ecosistemas como protección del medio ambiente en el desarrollo del trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Seguidamente, desglosaremos los **resultados alcanzados** en la guía de entrevista mediante los instrumentos de recolección, tomando en cuenta los objetivos descritos en la investigación.

Considerando el **objetivo general**, analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021. **Planteándose la siguiente pregunta.** ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

De los seis (6) colaboradores: Señala **Yupanqui, (2022)**. Las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte; surgieron por cuanto se trataba de una enfermedad nueva con carácter de pandemia (a nivel mundial); por lo que, toda acción u omisión no fueron acertadas respecto del tratamiento de esta enfermedad. Quien causa el daño sería merecedor de una responsabilidad civil; por lo que tendría que analizarse el dolo o culpa; y en la negligencia, si es que haya podido o no ser previsible. Los prestadores de salud, que, con intención de tratar a los pacientes, causen daños que no eran previsible al momento que ejecutaron su acción, serán exonerados de responsabilidad: precisamente porque su acción u omisión no podrá ser considerada culpable. En consideración, **Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. Podríamos decir que a raíz de la aparición del virus denominado COVID 19 y declarado por el Estado Peruano como una

EMERGENCIA NACIONAL, muchos hospitales y centros médicos colapsaron por la alta demanda de pacientes, donde los hospitales no estuvieron preparados para enfrentar esta pandemia, es ahí que muchos médicos en algunas circunstancias cometieron negligencia médica por cuanto no sabían que medicina utilizar para curar al paciente y/o en algunos casos no habían medicinas y/o instrumentos quirúrgicos para operar lo que llevó a enfrentar procesos por negligencia médica. Según sus estudios médicos, **Bautista y Herrera, (2022)**. El desconocimiento de la psicopatología del virus SARS CoV-2. El Virus del Covid-19, ya que los estudios de virus ARN deben hacerse por lo menos 10 años antes, y la comunidad científica no estuvo preparada para esta pandemia. El sistema de salud en el Perú no funcionó por no tener unidad y ser un sistema desintegrado, MINSA, ESSALUD y Fuerzas Armadas.

En relación a la **pregunta número 2:** ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19? Explique.

De los seis (6) colaboradores: Precisa **Yupanqui, (2022)**. Los derechos que se vulneran son la vida, el cuerpo, la integridad, y la salud del paciente diagnosticado con el Covid-19, pero realizado mediante pruebas fehacientes como una prueba molecular y no con un simple hisopado, como se venía realizando. Al respecto, **Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. Se vulnera el derecho a la vida ya que es lo principal que tenemos y estaba en riesgo nuestra integridad mental y física y el derecho a la salud porque todo tratamiento inequívoco generará coacciones en nuestro ser. Según su experiencia, **Bautista y Herrera, (2022)**. El principal es el derecho a la vida, siendo que sin este derecho no se alcanzarían los otros. El derecho a la salud, entendiendo que el estado esté obligado a garantizar un conjunto de principios y normas que promueven la atención integral, tanto en prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Respecto a la **pregunta número 3:** ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se proteja el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?.

De los seis (6) especialistas: Precisa **Yupanqui, (2022)**. Que es analizable la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos, será contractual o extracontractual; y habrá que analizarlo; por ejemplo en una entidad prestadora de salud privada, hay un contrato de por medio, un seguro con cláusulas de cobertura y atención; y en caso de deceso o negligencia, también hay responsabilidad, pero el seguro privado cubre esas contingencias; otro escenario, es en el ámbito público, donde no hay contrato con los pacientes, solo normativas; por lo tanto una negligencia siempre acarrea una responsabilidad médica, la misma que es extracontractual. De igual manera, **Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. La naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos sería la obligación de pagar los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la víctima ante el covid-19. Según su labor médica señala, **Bautista y Herrera, (2022)**. La principal facultad sería brindar tratamiento a los pacientes con covid-19, basado en evidencia científica, con estudios realizados en poblaciones grandes y con resultados beneficiosos para los pacientes, con expectativas de vida elevada.

Posteriormente, en tanto al **objetivo general**, desarrollamos los resultados obtenidos en la **guía de análisis documental**, considerando 3 documentos, el primero se revisó a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (2017)**. Refiriéndose a que cuando hablamos de responsabilidad civil de un médico, estamos hablando de la obligación legal de pagar una compensación económica por el daño causado por la "negligencia" médica. De acuerdo con nuestra ley nacional de salud, si un proveedor médico causa un daño innecesario a sus pacientes sin seguir la "ley lex artis" requerida en el caso particular, será responsable civilmente por "negligencia médica" médica. El documento número 2: Analizamos la resolución judicial, **Casación N. ° 334-2019- Ica, (2019)**. En efecto los magistrados de la entidad pública, expresan que la labor del galeno, se ajusta a la complejidad de la dolencia y que esto lo lleva a prevalecer de cerca y vivenciar este virus, las causas que lo originaron fueron el mal diagnóstico (recomendaciones y recetas), consignando nuevas enfermedades, con nuevos causales propios como son la falta de información y de prevención ocasionadas por virus o bacterias que constantemente están cambiando, determinan que la labor del galeno sea restringida de forma ligera por las causas que originaron la negligencia. En el documento número 3: Revisamos la resolución judicial,

Casación N.º 1676-2017- Arequipa, (2017). Donde resalta que la mala praxis proveniente de los expertos de la salud se dieron a causa de no cumplir los protocolos ya establecidos por el desconocimiento de una enfermedad nueva y que de igual manera con lleva la obligación civil a un tercero, que se expone a ser como tercero responsable civilmente, dado que según el Código Civil normatiza que cuando un laborador prevalece con la ordenanza de otro, este tendría la obligación de responder por el riesgo producido en el bienestar del trabajador, si es que se generó la dolencia en mediado de su accionar.

Consecuentemente, al respecto del **objetivo específico 1**, analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021. **Referente a la pregunta número 4 se planteó la siguiente incógnita:** Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

De los seis (6) especialistas: Al respecto **Yupanqui, (2022)**. Las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el covid-19 en Lima Norte, fueron: en primer lugar, “la muerte” de los presuntos infectados por Covid-19; cuando en realidad presentaban otros diagnósticos como: hipertensión, neumonías, problemas cardiovasculares, y el cáncer que no habían seguido con sus indicaciones, por lo que, aparentaban tener Covid-19; por lo que fueron los protocolos de salud, los que aislaron y dejaron a la intemperie a muchos para que a su suerte murieran. En segundo lugar, está las secuelas, por atenciones médicas en aras del protocolo de salud, las mismas que quedaron de por vida mal de los pulmones, por una atención pésima; en tercer lugar, la disposición de los cadáveres, que ordenaron sus cremaciones y no pudieron nunca verificarse la causa de muerte. De igual manera **Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. La consecuencia de la mala praxis por conducta médica ante la Covid-19 en Lima Norte sería la muerte de las personas contagiadas por la Covid-19. Es que como se ha visto, que cuando el estado peruano declaró el estado de emergencia nacional el 15 de marzo del 2020 y posteriormente los hospitales comenzaron a llenarse de pacientes con la enfermedad del VIRUS y el médico no sabía que hacer por cuanto no había una medicina exactamente para combatir el VIRUS, sino que podríamos decir que empezaron experimentar algunas medicinas en

los pacientes. De acuerdo a la labor como médicos expresan, **Bautista y Herrera, (2022)**. Sin duda es la gran pérdida de vidas humanas y a los sobrevivientes las secuelas de la enfermedad misma, a la vez ocasionando crisis familiares en el aspecto económico.

En relación a la pregunta número 5: En su opinión. ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

De los seis (6) entrevistados: Señala **Yupanqui, (2022)**. Que la mala praxis es en sí mismo una práctica negligente en el ámbito profesional médico, que acarrea una responsabilidad frente al paciente en este caso; por lo que, en un diagnóstico médico incorrecto o un diagnóstico errado, pese a las pruebas realizadas (más aún que no son absolutas), el paciente tiene todo el derecho de entablar una demanda por mala praxis o negligencia médica; si es que sobrevive; caso contrario, la familia es quien demandará. Así mismo, **Saenz y Grisson, (2022)**. Expresan que si se puede considerar ya que el diagnóstico es la que va determinar el grado de enfermedad que tiene un paciente y en cuanto a la mala praxis sería como el médico diagnostiqué y/o intervenga quirúrgicamente a un paciente sin tener certeza de los exámenes médicos. No obstante, **Takayama (2022)**. Señala que, no creo que un mal diagnóstico sea considerado una mala praxis porque el primer paso sería evaluar al paciente y concluir que enfermedad tiene para después proceder a medicarlo. Además, los expertos, **Bautista y Herrera, (2022)**. Refieren que, el mal diagnóstico certifica una negligencia ya que el profesional médico debe estar preparado, ya que puede causar daño al paciente por error en el diagnóstico, impericia o imprudencia. Si se puede considerar en un 90%, y los casos más frecuentes según nuestras experiencias son los ginecobstetricos.

Referente a la pregunta número 6: Desde su punto de vista. ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

De los seis (6) entrevistados: Expresa **Yupanqui, (2022)**. Efectivamente la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora es una mala praxis por conducta medica; sin embargo, los médicos no atendían directamente al

paciente, sino eran los técnicos y enfermeros quienes a duras penas se acercaban para mantenerlos en aislamiento a la intemperie; en especial, a los adultos mayores; donde el protocolo mundial refería a un tratamiento de guerra, que tendía a desatenderlos y solo aquellos que superaban la enfermedad eran aplaudidos por los medios de comunicación; pero muchos murieron, y por mala praxis, discriminación, mal desempeño médico, malos diagnósticos, test de pruebas de china, etc. Todo indicaba que necesitaban eliminar a los adultos mayores como lineamiento internacional. De tal manera, **Saenz y Grisson, (2022)**. Consideran que sí, porque el médico que va intervenir a un paciente en una sala de operaciones tiene que conocer en cuanto a los instrumentos médicos existentes y para el tipo de operación que tiene que desarrollarse y para eso el médico tiene que estar capacitado tanto en la rama de la medicina y en la utilización de los instrumentos médicos. Sin embargo, **Takayama, (2022)**. No considero que sea una mala praxis porque las restricciones las pone el estado y no el colegio médico, en todo caso ante la prevención discriminadora también se le tendría que hacer responsable al Estado. De tal manera, **Bautista y Herrera, (2022)**. Consideran que sí, ya que la instrumentación tiene protocolos y tienen usos predeterminados y al usarlos inadecuadamente somete una forma de negligencia como es la imprudencia y la impericia.

Conforme al **objetivo específico 1**, se analizaron los siguientes 3 documentos respecto al análisis documental: Analizando el documento número 1, la resolución judicial. **Casación N.º 1312-2018- Huancavelica, (2018)**. A modo de conclusión, señalan que las consecuencias por mala praxis ocasionadas en los establecimientos de salud al cual pertenecen, se producen porque no tienen los requerimientos adecuados para ejecutar el actuar del galeno lo cual genera dificultades. Se ha clasificado a los centros de salud por su baja implementación sanitaria, y esto genera la baja calidad de sus servicios sanitarios de manera irregular. El documento número 2 se analizó a, **la resolución judicial casación N° 327-2017, (2017)**. Donde los legalistas expertos en la materia señalan, que la labor del galeno, se ajusta a la complejidad de la dolencia y que lo lleva a acercarse a la cúspide de la enfermedad, las causas que lo originaron fueron el mal diagnóstico e implementación médica, ahora con la aparición de nuevas enfermedades, y con nuevas causales de los mismos como son la falta de

información y de prevención ocasionadas por bacterias o virus que siempre son cambiantes y que estos determinan que el accionar del médico sea restringido de manera flexible por las causas que originaron la negligencia. El documento número 3 se consultó a la **Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos, (2016)**. Expresa que a consecuencia de la mala praxis la naturaleza de la responsabilidad civil médica podrá ser contractual o extracontractual mientras se proteja el interés legítimo de la víctima la cual fue afectada por su salud por la mala praxis médica. Por la acción derivada de ellos y responderán por su ejercicio doloso o culposo. La Ley general de Salud ya precisa que los profesionales técnicos y auxiliares de la salud son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente en el ejercicio negligente, imprudente o imperito de sus actividades.

Finalmente, en base al **objetivo específico 2**; Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021. **Se planteó la pregunta número 7**, Desde su perspectiva. ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

De los seis (6) colaboradores: Comenta **Yupanqui, (2022)**, Todo daño genera responsabilidad civil y esta significa un quantum económico para resarcir el daño ocasionado; por lo que, en el ámbito médico, quien como buen profesional y científico, necesitan pruebas exactas para poder diagnosticar correctamente el covid-19; sería negligente un mal diagnóstico; por lo que efectivamente, si la atención brindada es incorrecta, pese al resultado: muerte o sobreviviente con lesiones; efectivamente acarrea responsabilidad civil y deberá de indemnizar al paciente o a la familia; sea a través de una negociación directa, conciliación extrajudicial o proceso judicial. Así mismo **Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**, La relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, sería por parte de los médicos y es reparar el daño causado a causa de haber diagnosticado mal a un paciente infectado con la Covid-19. Que dado un mal diagnóstico por un médico, es probable que dicho paciente haya muerto y/o quedado postrado en cama etc. Cabe resaltar **Bautista y Herrera, (2022)**. Existe una relación directa en cuanto a la responsabilidad médica ya que cualquier acto de negligencia podría llegar a la

muerte o dejar secuelas que afectan directamente a la persona o familia, dejando a la familia con problemas económicos que afectaría a la salud familiar. La relación se basa en la justicia, ya que se tendría que velar por métodos judiciales para extraer una pena por la mala praxis.

En relación a la pregunta número 8: Desde su experiencia. ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

De los seis (6) colaboradores: Al respecto **Yupanqui, (2022)**, Efectivamente, siempre se ha indemnizado por daños y perjuicios, respecto de un mal diagnóstico; peor aún si este diagnóstico ocasiona la invalidez o la muerte. Lo que se sanciona civilmente es la mala praxis profesional médica, el servicio de prestación médica negligente, y el daño ocasionado en el paciente, siendo el daño moral y daño a la persona. Igualmente **Saenz y Grisson, (2022)**. Expresa que si, en muchos casos si ha sido resarcido la indemnización ya sea por la vía judicial y/o conciliatoria. No obstante **Takayama, (2022)**. Señala que no conoce ningún caso público en que se le haya hecho responsable a un médico por la muerte de un paciente infectado con la Covid-19. Por otro lado **Bautista y Herrera, (2022)**. Señalan que si, ya que, al ser una pandemia, se manejan protocolos, tanto en el diagnóstico como en el tratamiento, en este caso el estado debería resarcir con la indemnización, ya que se habrían causado daños como la muerte y secuelas invalidantes del paciente. Pero por un tema de moralidad no, porque las consecuencias letales no son resarcibles, por motivo que no te traerán a la persona que perdiste.

En relación a la pregunta número 9: En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de las víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19? Argumentar.

De los seis (6) colaboradores: Expresa **Yupanqui, (2022)**, Siendo materia conciliable extrajudicial, la indemnización por daños y perjuicios en una negligencia médica, corresponderá la vulneración de los acuerdos extrajudiciales ante el cumplimiento de pago de una obligación económica, una obligación de dar suma de dinero; si hay incumplimiento del acuerdo, entonces se pedirá tutela

jurisdiccional efectiva y se instaurará un proceso judicial, para perseguir la ejecución del acta de conciliación. En el caso, que no haya acuerdo, y la discusión sea directamente judicial, se estaría vulnerando el derecho a ser indemnizado por negligencia médica; la misma que será debidamente sentenciada y fundamentada en un debido proceso; y, por ende, debidamente ejecutado. Por tal motivo señalan, **Takayama, Saenz, Grisson, Bautista y Herrera (2022)**. Consideran que se vulnera el derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano tanto del paciente como de su familia, el derecho a la salud tanto del paciente como de su familia y el derecho económico del paciente y de la familia para poder rehabilitarse.

Y finalmente, se pasó analizar el **objetivo específico 2**; respecto del análisis documental revisando el documento número 1, **la resolución de la casación N.º 1325-2018 Ancash, (2018)**. Indicando que en esta normativa se trata la indemnización por negligencia médica, así tenemos el daño emergente donde se considera lo gastado en caso de fallecimiento del paciente los gastos hospitalarios y de entierro, y eso debe ser demostrado con documentos. Con lo concerniente al lucro cesante, serían las pérdidas que afectaría a los familiares que dependían económicamente del paciente fallecido, que casi siempre son la esposa, sus hijos o parientes cercanos, lo cual también debe ser documentado.

En el documento número 2 se analizó el informe, **Covid-19 y la negligencia médica en Florida, (2021)**. Señalando que la Ley de Negligencia Médica de Florida brinda orientación legal en casos de lesiones personales resultantes de negligencia. Los pacientes o sus familias pueden recuperar una compensación por las lesiones causadas por la negligencia de un médico u otro proveedor de atención médica si hay documentación suficiente para respaldar el reclamo. Y finalmente el documento número 3, se revisó el informe **Thomson Reuters - Negligencia Médica, (2022)**. Mencionando que también hay muchos errores médicos que dejan a las personas con lesiones que les cambian la vida. Los pacientes que sufren una incapacidad temporal o permanente por un error médico ya sea por un mal diagnóstico médico u otras causas, producto de aquello las víctimas probablemente no puedan ganarse la vida ni sostener a su familia como antes. Cuando un paciente sufre una lesión grave por un error

médico, puede optar por obtener un resarcimiento por la pérdida de ingresos futuros, llamada indemnización por daños y perjuicios.

La discusión de los resultados, dando un énfasis a la información destacada por nuestros colaboradores, así como también el análisis documental. Se utilizó la triangulación para poder corroborar los supuestos de investigación, confirmar o contrastar a los colaboradores y autores y dejar nuestra opinión resaltante.

Planteamos en este capítulo en el orden de nuestros objetivos, teniendo como **supuesto general: Las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid fueron el desconocimiento de información para la aplicación de procedimientos tras una enfermedad nueva.** Se encontraron los principales hallazgos desde la aplicación de instrumentos de estudio a nuestros entrevistados y fuentes relacionadas, tenemos: Al respecto **Yupanqui, (2022)**. Manifiesta que si fue el desconocimiento de información como una causa que originó la mala aplicación de los procedimientos médicos. Esto surgió por cuanto se trataba de una enfermedad nueva con carácter de pandemia (a nivel mundial); por lo que, toda acción u omisión no fueron acertadas respecto del tratamiento de esta enfermedad. Así mismo, **Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. Los hospitales no estuvieron preparados para enfrentar esta pandemia, el desconocimiento de esta nueva enfermedad ocasionó que muchos médicos en algunas circunstancias cometan negligencia médica, por cuanto no sabían que medicina utilizar para curar al paciente y/o en algunos casos no había medicinas y/o instrumentos quirúrgicos para operar lo que llevó a enfrentar procesos por negligencia médica. De igual manera, **Bautista y Herrera, (2022)**. El desconocimiento de la psico patogenia del virus SARS CoV-2 provocó imprudencia, impericia y negligencia, la comunidad científica no estuvo preparada para esta pandemia. El sistema de salud en el Perú no funcionó por no tener unidad y ser un sistema desintegrado, MINSA, ESSALUD y Fuerzas Armadas. En esa misma línea se argumenta con lo que se precisa en el informe de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México**, en donde manifiesta que la falta de aprobación por los médicos al no reconocer cómo tratar una nueva enfermedad generó mala praxis "negligencia" médica. De acuerdo con nuestra ley nacional de salud, si un proveedor médico causa un daño

innecesario a sus pacientes sin seguir la "ley lex artis" requerida en el caso particular, será responsable civilmente por "negligencia médica" médica. Lo antes mencionado coincide con la **corriente doctrinaria de Valdivia (2018) teoría del accionar** la cual hace referencia a la negligencia médica, de que, si las reglas a seguir por los médicos serán las contrarias, la actuación de los médicos será considerada como negligencia, que es muy diferente a la imprudencia, infringiendo las reglas que deben realizar ciertas tareas y que pueden ocurrir por falta de experiencia en su profesión. Esta teoría se explica por el hecho de que el médico actúa de forma diferente cuando no sigue las normas del centro hospitalario donde presta sus servicios profesionales, desde el momento en que actúa con inexperiencia e imprudencia.

Las causas que originaron la responsabilidad civil médica fueron el desconocimiento de información de una nueva enfermedad y la falta de aprobación de los médicos al no estar realmente capacitados profesionalmente, ya que no pudieron diagnosticar y cuidar adecuadamente a los dolientes. Además, se sostiene en la **teoría del accionar** la cual considera negligencia el actuar del médico de forma diferente a las normas de los centros de salud. Por lo señalado es necesario la capacitación constante de los médicos para que no incurran en negligencia por responsabilidad civil médica.

Por consiguiente, **Yupanqui, (2022)**. Los derechos que se vulneran por consecuencia del desconocimiento de información fueron, el derecho a la vida, el cuerpo, la integridad física y psicológica del paciente diagnosticado con covid-19, producto del mal accionar de los galenos, siguiendo esa misma proyección, **Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. Manifiestan que se vulnera el derecho a la vida ya que es lo principal que tenemos, de manera que estaba en riesgo nuestra integridad mental y física y el derecho a la salud porque todo tratamiento inequívoco por falta de información y carencias de implementación al momento de accionar generará coacciones en nuestro ser, Siguiendo la concordancia, **Bautista y Herrera, (2022)**. La principal vulneración producto del desconocimiento de información será el derecho a la vida, siendo que sin este derecho no se alcanzarían los otros, esto lo reafirma la resolución judicial, **Casación N. ° 334-2019- Ica, (2019)**. Donde los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, señalan que el trabajo del médico,

depende de lo complejo de la enfermedad que lo lleva a acercarse lo máximo a la enfermedad, las causas que lo originaron fueron la desinformación de la enfermedad, el mal diagnóstico (receta y recomendaciones). Acá lo que se valora es si el galeno siguió los protocolos ya presentes, el resultado es lo relevante y que sea imputable objetivamente al médico, se debe valorar si se dio la debida atención médica y no la de garantizar la curación del paciente. Del mismo modo de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, **según Anaya (2013) en su teoría de la mala praxis en los profesionales de la salud**, refiere que comprende el uso de cualquier forma o técnica, directa o indirectamente, para diagnosticar una enfermedad y mal utilizada para causar daño a un paciente, por lo que se pueden iniciar acciones judiciales para reparar el daño causado al paciente. Causando daños a su salud, que también darán lugar a sanciones administrativas y penales. Sin embargo, complementa otra corriente doctrinaria la cual **Guzmán (2018)**. Manifiesta que la mala práctica es la responsabilidad profesional por acciones tomadas sin suficiente cuidado. Serán infracciones en la industria de la salud cuando se cause daño al cuerpo o a la salud del paciente, que podrá ser total o parcial, temporal o permanente en el tiempo, por conducta imprudente o por incumplimiento de obligaciones o normas. Podemos interpretar las malas prácticas médicas como médicos que son responsables de acciones en su trabajo, en las que se observa una falta de atención adecuada y esto puede tener consecuencias para la salud del paciente.

La vulneración de los derechos fundamentales producto del desconocimiento de información por una enfermedad nueva, amparándose en la **teoría de la mala praxis en los profesionales de salud**, refiere que cualquiera que haya sido la forma que ejerza daño a un paciente vulnerando sus derechos sagrados dará lugar a sanciones administrativas y penales. De lo antes mencionado la legislación peruana debería optar por mantener un control más eficiente con el cuidado de los médicos, y de no ser así implementar leyes que castiguen con penas severas y remuneraciones altas ya que las personas fallecidas no tienen un precio resarcitorio en la vida.

De igual manera **Yupanqui, Takayama, Saenz y Grisson, (2022)** Afirman que es analizable la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos producto del desconocimiento de la enfermedad, ya que el factor principal es poder

establecer si la acción es contractual o extracontractual con el fin y la obligación de pagar los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la víctima ante el covid-19, de la misma manera argumentan, **Bautista y Herrera, (2022)**. La principal facultad sería brindar tratamiento a los pacientes con covid-19, basado en evidencia científica, con estudios realizados en poblaciones grandes y remotas protegiendo su interés legítimo pese a su desconocimiento de información, corroborando con la resolución judicial, **casación N.º 1676-2017- Arequipa, (2017)**. Donde señalan que la negligencia por parte de los profesionales médicos se dio a causa de no cumplir los protocolos ya establecidos por el desconocimiento de una enfermedad nueva y que también abarca en el tema de responsabilidad civil a un tercero, que se conoce como tercero civilmente responsable. En base a ello complementa **Meléndez (2019)**. Considera que las lesiones físicas producto de una negligencia médica deberían ser implicadas como una responsabilidad tanto del médico especialista como del centro residente en el cual el paciente fue atendido.

La responsabilidad civil médica ante casos negligentes por covid deberían ser castigados drásticamente ya que no solo se juega con la salud del paciente si no arraiga centenares de familiares que acompañan ante la salud de las víctimas, en base a ello la legislación peruana no debe cubrir las contingencias ocasionadas por los galenos o los propios centros de salud, ambos deberían conllevar cargos penales y sumas resarcitorias que los dejen exentos de libertad condicional.

Continuando, con el **supuesto específico 1**, comprende: Las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 fueron la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora.

Al respecto **Yupanqui, Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**, Las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el covid-19 fueron: en primer lugar, “la muerte” de los presuntos infectados por Covid-19; cuando en realidad presentaban otros diagnósticos. En segundo lugar, está las secuelas, por atenciones médicas en aras del protocolo de salud, las mismas que quedaron de por vida mal de los pulmones, por una atención pésima por la mala utilización de los instrumentos; en tercer lugar, y la prevención discriminadora ya que hubo una

mala disposición de los agentes frente aquellos cadáveres, que ordenaron sus cremaciones y no pudieron nunca verificarse la causa de muerte, en ese mismo sentido, **Bautista y Herrera, (2022)**. Refieren que a consecuencia de aquella mala praxis generará secuelas de la enfermedad misma a aquellos sobrevivientes y a la vez ocasionando crisis familiares en el aspecto económico, a todo esto, lo reafirma la resolución judicial, **casación N.º 1312-2018-Huancavelica, (2018)**. Que las consecuencias por mala praxis ocasionadas en los establecimientos de salud al cual pertenecen, se producen porque no tienen las condiciones adecuadas para realizar el acto médico lo cual genera complicaciones. Se ha categorizado a los establecimientos de salud por su baja implementación sanitaria, y de acuerdo con ello ofertan sus servicios de salud de manera irregular con prevención discriminatoria, complementándose con la **teoría de la causa próxima y la causa adecuada**, el primero se refiere al evento anterior a la ocurrencia de la lesión que tiene la causa más próxima y la teoría de la causa adecuada que se encuentra vinculada con la teoría de la causal inmediata siendo únicamente diferenciadas una con la otra, uno contractual y el otro extracontractual. Podemos inferir que hay dos **teorías las cuales son de causa próxima y de la causa adecuada**, y que mediante existe un vínculo con un contrato y la otra teoría es semejante con la extracontractual de manera que pueden ser como consecuencia de un hecho antijurídico.

La mala praxis conjuntamente con la mala utilización de los instrumentos condiciona negligencia por el médico y genera caos en el centro de salud donde acuden los pacientes, finalmente, en la misma línea, el dogma establece que el daño personal es una responsabilidad penal por la conducta temeraria de los profesionales de la salud y que por lo tanto debería ser castigado e indemnizado a consecuencia de su falta de profesionalismo.

En el caso de **Yupanqui, Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. La mala praxis es en sí mismo es una práctica negligente en el ámbito profesional médico, que acarrea una responsabilidad frente al paciente en este caso; por lo que, en un diagnóstico médico incorrecto o un diagnóstico errado, pese a las pruebas realizadas (más aún que no son absolutas) y la mala utilización de los instrumentos sanitarios, el paciente tiene todo el derecho de entablar una

demanda por mala praxis o negligencia médica; si es que sobrevive; caso contrario, la familia es quien demandará, de igual forma coinciden **Bautista y Herrera, (2022)**. A consecuencia de su mal obrar, se certifica una negligencia ya que el profesional médico debe estar preparado, ya que puede causar daño al paciente por error en el diagnóstico, mala implementación y utilización de los instrumentos, prevención discriminadora, impericia o imprudencia, en concreto difiere la **resolución judicial casación N° 327-2017, (2017)**. El juez de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú afirmó que la labor del médico depende de la complejidad de la enfermedad, lo que lo acercó lo más posible a la enfermedad provocada por diagnósticos, prescripciones y recomendaciones erróneos, y ahora con la ocurrencia nuevas condiciones, así como nuevos factores patogénicos, como la falta de información y prevención provocada por virus o bacterias en constante mutación, determinan que la actuación de los médicos esté flexiblemente limitada por las causas de la negligencia, tal como afirma **Ramírez, (2018)**. Indica que, al afrontar una posible responsabilidad penal, será motivo que la persona pudo coaccionar en una acción irresponsable, no se preveo de los parámetros para proceder para efectuar intervenciones o que algunos galenos no tomaron con seriedad la salud de las personas como un componente fundamental para su desenvolvimiento, y en el momento de hacer intervenciones médicas o suministrar medicamentos lo realizan de una manera ligera sin medir las consecuencias que puedan tener.

Lo que caracterizaría la conducta del médico como un delito de lesión negligente sería su propia violación personal de las normas de su profesión, que siempre le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico particular de su profesión; es decir, no se comporta de acuerdo a los estándares permitidos por la norma, viola su propio código de conducta, entonces su comportamiento nocivo será causado por descuido considerando lo que podría pasar con su comportamiento en el peor de los casos, se sugiere que estos galenos que incumplen nunca más vuelvan a ejercer su labor por su falta de interés profesional y que den resarcimientos valorativos por los daños causados.

Así mismo, **Yupanqui, Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. La mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora es una mala praxis por conducta medica; sin embargo, los médicos no atendían directamente al paciente, sino

eran los técnicos y enfermeros quienes a duras penas se acercaban para mantenerlos en aislamiento a la intemperie; en especial, a los adultos mayores; donde el protocolo mundial refería a un tratamiento de guerra, que tendía a desatenderlos y solo aquellos que superaban la enfermedad eran aplaudidos por los medios de comunicación; pero muchos murieron, y por mala praxis, discriminación, mal desempeño médico, malos diagnósticos, test de pruebas de china, etc. Todo indicaba que necesitaban eliminar a los adultos mayores como lineamiento internacional. en esa misma línea, **Bautista y Herrera, (2022)**. Señalan que todo influye dentro del ámbito médico, y más aún si no se da con una buena implementación y utilización de los instrumentos adecuados, todo esto se esclarece con el **informe de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos, (2016)**. La mala praxis la naturaleza de la responsabilidad civil médica podrá ser contractual o extracontractual mientras se proteja el interés legítimo de la víctima la cual fue afectada por su salud por la mala praxis médica. Por la acción derivada de ellos y responderán por su ejercicio doloso o culposo. Esto se argumenta también por, **Laura (2019)** manifiesta que la mala praxis en su centro hospitalario tiene un porcentaje elevado debido a que los galenos no siguen los protocolos establecidos por la institución de salud y por la impericia de algunos de ellos que da como consecuencia el deterioro de la salud del paciente.

Se considera que todo lo malo relacionado a la mala praxis médica deberá ser indemnizado porque el médico que va intervenir a un paciente en una sala de operaciones tiene que conocer en cuanto a los instrumentos médicos existentes y para el tipo de operación que tiene que desarrollarse, por tal motivo el médico tiene que estar capacitado tanto en la rama de la medicina como en la utilización de los instrumentos médicos si no será penalizado por su accionar.

Por consiguiente, con el **supuesto específico 2**, Las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 fueron la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora.

Expresan **Yupanqui, Takayama, Saenz y Grisson, (2022)**. Todo daño genera responsabilidad civil y esta significa un quantum económico para resarcir el daño ocasionado; por lo que, en el ámbito médico, quien como buen profesional y

científico, necesitan pruebas exactas para poder diagnosticar correctamente el covid-19; sería negligente un mal diagnóstico; por lo que efectivamente, si la atención brindada es incorrecta, pese al resultado: muerte o sobreviviente con lesiones; efectivamente acarrea responsabilidad civil y deberá de indemnizar al paciente o a la familia; sea a través de una negociación directa, conciliación extrajudicial o proceso judicial. Por consecuente, **Bautista y Herrera, (2022)**. Expresan que la relación se basa en la justicia, ya que se tendría que velar por métodos judiciales para extraer una pena por la mala praxis, lo antes referido coincide con **la resolución de la casación N.º 1325-2018 Ancash, (2018)**. Se trata de la indemnización por negligencia médica, así tenemos el daño emergente donde se considera lo gastado en caso de fallecimiento del paciente los gastos hospitalarios y de entierro, y eso debe ser demostrado con documentos producto de un mal diagnóstico médico que se pudo prever. Con lo concerniente al lucro cesante, serían las pérdidas que afectaría a los familiares que dependían económicamente del paciente fallecido, que casi siempre son la esposa, sus hijos o parientes cercanos, lo cual también debe ser documentado, por tanto, reafirma **la teoría del Legalismo Ético**, que ejerce potestad a la aplicabilidad de lo que la norma señala, alude a la potestad de la formalidad legal al momento de poder establecer alguna circunstancia antijurídica o un erróneo proceso. de igual importancia argumenta **Valdivia (2018)**. En la negligencia médica el accionar del médico será tomado en cuenta como negligencia cuando se hiciera lo opuesto a las reglas que debe seguir un médico, es muy diferente a la imprudencia que es originado cuando se violan las normas que debe conducirse en algunas tareas, así como también la impericia que se puede dar por la inexperiencia en el ejercicio de su profesión.

La mala praxis ocasionada a consecuencia de la baja implementación y las conductas discriminatorias generan una coacción dentro del centro de salud, y que por consiguiente malos accionares por parte de los médicos, la responsabilidad médica recae en la indemnización, frente a esta problemática se debería implementar capacitaciones que contrarresten la falta de preparación de algunos médicos porque el cuidado humano es valioso y resarcir una vida se puede, pero nunca más te podrán devolver a un ser querido.

De tal manera, **Yupanqui, Takayama, Saenz, Grisson, Bautista y Herrera, (2022)**. Consideran que siempre se ha indemnizado por daños y perjuicios, respecto de un mal diagnóstico; peor aún si este diagnóstico ocasiona la invalidez o la muerte. Lo que se sanciona civilmente es la mala praxis profesional médica, el servicio de prestación médica negligente, y el daño ocasionado en el paciente, siendo el daño moral y daño a la persona, esto se argumenta con el **informe Covid-19 y la negligencia médica en Florida, (2021)** Donde La Ley de Negligencia Médica de Florida brinda orientación legal en casos de lesiones personales resultantes de negligencia. Los pacientes o sus familias pueden recuperar una compensación por las lesiones causadas por la negligencia de un médico u otro proveedor de atención médica si hay documentación suficiente para respaldar el reclamo.

Finalmente, **Yupanqui, Takayama, Saenz, Grisson, Bautista y Herrera, (2022)**. Infieren y dan como ejemplo que, siendo materia conciliable extrajudicial, la indemnización por daños y perjuicios en una negligencia médica, corresponderá la vulneración de los acuerdos extrajudiciales ante el cumplimiento de pago de una obligación económica, una obligación de dar suma de dinero; si hay incumplimiento del acuerdo, entonces se pedirá tutela jurisdiccional efectiva y se instaurará un proceso judicial, para perseguir la ejecución del acta de conciliación. En el caso, que no haya acuerdo, y la discusión sea directamente judicial, se estaría vulnerando el derecho a ser indemnizado por negligencia médica; la misma que será debidamente sentenciada y fundamentada en un debido proceso; y, por ende, debidamente ejecutado, esto se argumenta con el informe **Thomson Reuters - Negligencia Médica, (2022)**. Hay muchos errores médicos que dejan a las personas con lesiones que les cambian la vida. Los pacientes que sufren una incapacidad temporal o permanente por un error médico ya sea por un mal diagnóstico médico u otras causas, producto de aquello las víctimas probablemente no puedan ganarse la vida ni sostener a su familia como antes. Cuando un paciente sufre una lesión grave por un error médico, puede optar por obtener un resarcimiento por la pérdida de ingresos futuros, llamada indemnización por daños y perjuicios.

Sabemos que el resarcimiento frente a los daños contra nuestra integridad física o psicológica es remunerable y más aún en los casos de medicina legal, ya que

existen protocolos donde los galenos violan dichas normas y genera daños irreversibles, ante esto se debe establecer una jurisprudencia más estricta para prevalecer el buen cuidado e implementación hospitalaria para los dolientes recibidos por covid u cualquier otra enfermedad semejante.

V. CONCLUSIONES

1. **La responsabilidad civil del médico** es indiscutible en su accionar como profesional de la salud, tras la aparición de un nuevo virus los galenos se volvieron vulnerables y el desconocimiento de una nueva enfermedad demostró la falta de profesionalismo de los mismos al actuar imprudentemente frente a los cuidados de los pacientes con Covid-19, generando daños irreparables.
2. **Las consecuencias de la mala praxis** ocurrieron por la ausencia del cumplimiento de los lineamientos establecidos por el centro de salud, perjudicando el cuidado del doliente durante la epidemia, los diagnósticos de los dolientes con Covid-19, eran inciertos a nivel nacional e internacional, y los galenos no tenían conocimiento oportuno de cómo frenar esta alteración, esto afectó su **conducta médica**, además por la escasa implementación sanitaria e infraestructura necesaria del centro de salud, por consiguiente generaron delitos de lesiones culposas, por motivo que existieron vacíos en el procedimiento del galeno, lo cual da como resultado su obligación civil y penal.
3. El **mal diagnóstico ante el Covid-19** implicó el descuido en el uso de exámenes probados de manera incierta, lo que llevó al diagnóstico tardío de la enfermedad, conllevando al deterioro de la salud del paciente, produciendo una salud dañosa de manera temporal o, con el tiempo permanente, o en el peor de los casos, causar la muerte, para apremiar o garantizar la salud se deberá dar una **indemnización por los daños** ocasionado al doliente sea su circunstancia, o a los familiares de las víctimas padecidas, para que haya una manera de resarcir los daños frente a la negligencia médica.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se propone al Congreso de la República a través del Poder Legislativo que reglamente una ley respecto a la **responsabilidad civil de los médicos** que garantice la salud de los pacientes frente a posibles casos de **negligencia** por algún nuevo virus, en efecto dar una indemnización pecuniaria por parte del Gobierno, a las personas restablecidas de la dolencia, pero que han quedado con secuelas invalidantes o que hayan padecido, al existir un delito por homicidio y daño culposo, por parte de los especialistas de la medicina, ya sean médicos nuevos o poco experimentados frente a virus desconocidos.
2. Se sugiere al MINSA a través del Poder Ejecutivo pueda establecer una iniciativa legislativa fomentando el fortalecimiento del sector de la salud y dar mayor capacitación a los galenos nuevos o que no tengan mucha experiencia en casos clínicos, ante posibles **actos de mala praxis**, con la fundación y el incremento de los establecimientos de salud de atención primaria, por cada 1000 habitantes, con una mejor calidad en infraestructura e implementación, y no tanto los de atención secundaria y terciaria, para poder restablecer los sistemas de vigilancia y respuesta sanitaria, a la vez que **la conducta de los médicos** mantenga estabilidad mediante capacitación constante y preparación práctica para que estén preparados ante emergencias y calamidades nuevas y desconocidas y de esta manera no vulnere los derechos de los dolientes al contrario salvaguarde su integridad.
3. Se propone al Estado que mediante sus mediadores MINSA y MINEDU realicen reuniones nacionales de gestión en educación para la salud y puedan analizar estadísticamente el ejercicio profesional del galeno y optar por medidas de seguridad referente a los casos, ya que el **mal diagnóstico** es un acto que genera dificultades en la salud de los dolientes, como ya se observó en la presente pandemia que hemos vivido, se debería elaborar un proyecto de ley y dar un seguro obligatorio para la práctica de la medicina que obligue al galeno y a los centros de salud privados y públicos, a optar con esta salvaguarda de responsabilidad civil profesional, para todo accionar médico erróneo, durante la contribución

de sus servicios, ya sean esto delitos culposos o dolosos, puedan responder con **indemnizaciones referentes al daño causado** por el incumplimiento de su profesión.

REFERENCIAS

- Alvarad, G (2017). *Adquiriendo habilidad en el cuidado: "De la incertidumbre al nuevo compromiso"*. Editorial: Rev Aquichan. Colombia. Recuperado de : http://www.ujaeen.es/investiga/tics_tfg/teoria_fundamentada.html.
- Anaya, R. (2013). *Praxis Médica*. Recuperado de <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2013/cgs132o.pdf>.
- Arias, G. J., Villasís, K. M., & Miranda, N. M. (2016). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*. México: Revista Redalyc: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>.
- Ayala Dávila, R. (2017) *la responsabilidad civil: análisis de casos de negligencia médica en el Perú*. (tesis de título). Universidad César Vallejo <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15105?show=full>.
- Bacigalupo, Fernando (2021) *¿cuándo existe responsabilidad civil en médicos?*. Editorial Munizlaw, Arequipa.
- Begoña, A (2021) *Cuidados enfermeros en el paciente adulto ingresado en unidades de hospitalización por COVID-19*. España. Madrid <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7245326/>.
- Bravo, D. y Cuenca, A.(2021) *Valoración de la humanización del cuidado de enfermería en pacientes COVID-19 [Tesis de Enfermería, Universidad Estatal del Sur de Manabi, Ecuador]*. <http://repositorio.unesum.edu.ec/handle/53000/3352>.
- Cadena, I. P., Rendón, M. R., Aguilar, Á. J., Salinas, C. E., de la Cruz, M. F., & Sangerman, J. D. (2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación*. México: recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>.
- Carhuatocto, H (2010). *La Responsabilidad civil médica: El caso de las infecciones intrahospitalarias*. Perú. Lima. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/198/Carhuatocto_sh%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Castro, A. (2016). *Elaboración de fichas*. Universidad de San Carlos de Guatemala. <https://url2.cl/PCrql>.
- Defensoría del Pueblo (2020) *Imposibilidad de atención en los servicios de salud de lima es inminente*. Lima, Perú..
- Escudero. C, Cortez. L (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. MZ Diseño Editorial. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. [Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica](#).
- Espinoza, Juan. (2017). *Derecho de la responsabilidad civil*. 2° edición. Perú file:///242-texto%20del%20artículo-541-1-10-20201028%20(3).pdf.

- García Huayama, j (2015). *La responsabilidad civil médica en el Perú. aspectos básicos*. Derecho y cambio social. file:///dialnet la responsabilidad civil médica el Perú aspectos básico-5456406.pdf.
- Gavilán, C. M. (2014). *El documento y sus clases. Análisis documental: indización y resumen*. UDGVIRTUAL. <http://eprints.rclis.org/14605/1/tpdoc.pdf>.
- Gutiérrez. A (2015). *La identidad cultural como contenido transversal en el diseño de los proyectos de aprendizaje de instituciones educativas de la Ugel 06 de Lima*. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6785/GUTIERREZ_RAMIREZ_ADRIANO_IDENTIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán, F. (2018). *El Acto Médico: Consideraciones Esenciales*. https://nanopdf.com/download/el-acto-medico-consideracionesesenciales_pdf.
- Hassoun, N(2019). *Distributing Global Health Resources: Contemporary Issues in Political Philosophy*. *Philos. Compass*, EEUU <https://compass.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/phc3.12632>
- Hernandez.R (2014). *Metodología de la investigación*. DERECHOS RESERVADOS © 2014, respecto a la sexta edición por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huertas, Rudy (2020) *Denuncian que muchos pacientes con covid-19 fallecen en la puerta del antiguo hospital de Ate*. Lima, Perú <https://gestion.pe/peru/coronavirus-peru-denuncian-que-muchos-pacientes-por-covid-19-fallecieron-en-la-puerta-de-antiguo-hospital-de-ate-nndc-noticia/?ref=gesr>.
- Informe Nacional (2020) *seguimiento concertado entre estado y sociedad civil a las políticas de salud*. Lima, Perú <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2020-08-17/informe-salud-mclcp-2020-7-de-julio.pdf>.
- John, T (2020). *First Come, First Served Ethics*. EEUU <https://www.cambridge.org/core/journals/cambridge-quarterly-of-healthcare-ethics/article/abs/first-come-first-served-in-the-intensive-care-unit-always/21721E585D30194EC8C8A19836E9BEE2>.
- Kcomt, T (2020) *Plan de comunicación para recuperar la imagen corporativa del centro hospitalario san pedro en la crisis por el covid-19*. Perú https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/12190/Kcomt_Barba_Tessy_Carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Kelly, A. (2020). *COVID-19 y litigios médicos: más que lo obvio*. *Emergency Medicine Australasia*.32(4),703-705.<https://doi.org/10.1111/1742->

[6723.13548.](#)

Kenneth, Abraham (2017) *Enterprise medical liability and the evolution of the america health care system*. harvard law review. vol.108,no.2
<https://articulo-2489-1-10-20171128.pdf>.

Kenneth, Abraham (2017) *enterprise medical liability and the evolution of the america health care system*. harvard law review. vol.108,no.2
<https://articulo-2489-1-10-20171128.pdf>.

Laura, J. (2019). *Determinación del grado de conocimiento en relación a casos de mala práctica médica, según su percepción, en el servicio de Emergencias del Hospital de Clínicas, ciudad de La Paz, Bolivia, cuarto trimestre del 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Andrés]
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/24062>.

Laura, J. (2019). *Determinación del grado de conocimiento en relación a casos de mala práctica médica, según su percepción, en el servicio de Emergencias del Hospital de Clínicas , ciudad de La Paz, Bolivia, cuarto trimestre del 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Andrés]
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/24062>.

Lecaros, J (2020) *Límites de la responsabilidad médica durante la pandemia de coronavirus*. Editorial Med. vol.148. Chile
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0034-98872020000801221&lng=en&nrm=iso&tlng=en.

López Oliva, j (2019) *La responsabilidad civil médico-sanitaria en época de pandemia. aproximaciones al estudio del caso colombiano*. Revista nueva época. Colombia. <file:///portaldervistas,+articulo+1.+pp+11-37.pdf>.

López, N (2016). *Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa*. UDGVIRTUAL.
<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/176>.

López. R (2021) *ENSAYO SOBRE EL COVID-19 EN EL PERÚ: ALGUNAS REFLEXIONES EN MEDIO DE LA PANDEMIA*. Estudios económicos. Vol. XXXVI. Perú. <https://revistas.uns.edu.ar/ee/article/view/2156/1259>.

Meléndez, L. (2019). *Consecuencias Jurídicas de las Negligencias Médicas en los Hospitales de Lima, 2018*. [Tesis de Maestría], Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38963>.

Pérez, G (2020) *Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México*. Editorial Puebla. vol.14. México
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1870-21472020000200143.

Ramírez, T. (2018). *La culpabilidad penal del médico*. Revista CONAMED. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=79888>.

- Real Academia Española. (2020). *Crisis del COVID-19: sobre la escritura de coronavirus*. España <https://www.rae.es/noticia/crisis-del-covid-19-sobre-la-escritura-de-coronavirus>.
- Rodríguez, A (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Revista EAN. Perú. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>.
- Rodríguez, A. (2014). *La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada*. Simón Bolívar. <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a01.pdf>
- Rodríguez, J. A. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Cuba: Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>.
- Rodríguez, J. A., & Pérez, J. A. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Colombia: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>.
- Rosenvald, Nelson (2020) *coronavirus cases*. Editorial: ius et praxis. revista de la facultad de derecho. Brasil. file:///artículo-18610-4-10-20210205.pdf.
- Shack, N (2021) *EL CONTROL EN LOS TIEMPOS DE COVID-19: HACIA UNA TRANSFORMACIÓN DEL CONTROL*. Biblioteca Nacional del Perú. Lima https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Documento_de_trabajo_El_control_en_los_tiempos_de_COVID-19.pdf.
- Temoche, U. (2019). *“Existencia de Responsabilidad Civil por Negligencia Médica en los Centros de Salud*. [Tesis de Pregrado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46271> .
- Tiusabá, G. B., Barreto, G. R., & Cerón, R. L. (2019). *Hermenéutica, realidad y método en la disciplina de las Relaciones Internacionales*. México: Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182019000200217.
- Valdivia, M. (2018). *Reflexiones sobre aspectos relevantes de la responsabilidad*. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-enderocho/revistas/3/reflexiones-sobre-la-responsabilidad-social-empresariarse.Pdf>.
- Vargas, E. (2017) *la incorporación de criterios objetivos en las indemnizaciones por negligencia médica*. Perú <https://artículo-541-1-10-20201028.pdf>.
- Velázquez, A. K., & Santiesteban, N. E. (2019). *The functional comparative method: a way to teach grammar*. Cuba: Extraído de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7420317>.
- Vidal, A (2022) *Cumplirán con indemnizar a anciano al que amputaron pierna equivocada*. Editorial: Andina Lima, Callao <https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=417422>.

Villalobos. J (2021) *La relación médico-paciente en tiempos de COVID-19. ¿Un cambio de paradigma?* Editorial: Rev Med Chile. Chile.

Woolcott Oyague, O (2018). *Derecho médico: De las nociones fundamentales y la responsabilidad médica* (Primerá. ed.) Lima: Instituto Pacífico
<https://saludconlupa.com/laboratorio/biblioterapia/derecho-m%C3%A9dico/>.

ANEXOS

Anexo: 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021					
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021?	Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.	Las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid fueron el desconocimiento de información para la aplicación de procedimientos tras una enfermedad nueva.	1. Responsabilidad civil médica.	1.1 Mala praxis.	ENFOQUE: Enfoque Cualitativo DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría Fundamentada TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica
Problema Específico 1	Objetivo General 1	Supuesto específico 1			1.2. Indemnización por daños y perjuicios.
¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021?	Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.	Las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 fueron la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora.			

Problema Específico 2	Objetivo General 2	Supuesto Específico 2.			Guía de Entrevista y guía de análisis documental
<p>¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021?.</p>	<p>Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.</p>	<p>Existe relación entre el mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 por lo que es necesario el resarcimiento a favor de la víctima o familiares de la víctima en Lima Norte - 2021.</p>	<p>2. Negligencia ante el Covid-19.</p>	<p>2.1 La conducta médica.</p> <p>2.2. Mal diagnóstico de Covid-19.</p>	<p>METODOS DE ANALISIS DE DATOS:</p> <p>Método hermenéutico</p> <p>Método inductivo</p> <p>Método sintético</p> <p>Método analítico</p> <p>Método comparativo</p>

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

”

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL:

“Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

1.- Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

2. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19 ? Explique.

3. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se proteja el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

5. En su opinión. ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

6. Desde su punto de vista. ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

7. Desde su perspectiva. ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

8. Desde su experiencia. ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

9. En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de la víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19?. Argumentar.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Mg. Uribeaga Regal Carlos Alberto
2. Cargo e Institución donde labora: Docente de la UCV
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
4. Autor(es) del instrumento: Domínguez Chiquillanqui, Marcos Joel

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para evaluar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI



PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85%

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca

1. Cargo e institución donde labora:

1. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			

6. INTENCIONAL IDAD	Está adecuado para valorar las categorías .										X			
7. CONSISTENC IA	Se respalda en fundamen tos técnicos y/o científicos .										X			
8. COHERENCIA	Existe coherenci a entre los problemas , objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOG ÍA	La estrategia responde una metodolog ía y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos .										X			
10. PERTINENCIA	El instrument o muestra la relación entre los componen tes de la investigaci ón y su adecuació n al Método Científico.										X			

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85%

SI

INVENTARIAS EN GESTION AVANZADA DEL PEZU

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: SI..... REGISTRO

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORIA	11-13 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Juan Aceto
ACETO LUCA
PRESIDENTE

LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO
SECRETARIO

MORALES CAUTI, GUISSEPI PAUL
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

Lima, 2 noviembre del
2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 48974953 Telf. 910190409

ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general: " Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021".

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Comisión Nacional de los Derechos Humanos - MÉXICO https://www.corteidh.or.cr/taliblas/r37807.pdf	La mala praxis médica existirá cuando se provoque un daño en el cuerpo o en la salud de la persona humana, sea este daño parcial o total, limitado en el tiempo o permanente, como consecuencia de un accionar profesional realizado con imprudencia o negligencia, impericia en su profesión o arte de curar o por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo con apartamiento de la normativa legal aplicable. Enseguida se sintetizan los factores condicionantes atribuibles al médico: 32 1. Mala relación médico paciente 2. Aplicación superficial de procedimientos clínicos 3. Deficientes conocimientos y habilidades 4. Invasión de campos de la medicina que no domina 5. Exceso de confianza 6. Pago por terceros.	En la actualidad el médico aplica los procedimientos de diagnóstico que son tomados de manera superficial e incompleta, el interrogatorio exhaustivo, detallado, la exploración física meticulosa y la hipótesis diagnóstica que incluya diagnóstico, solo es aplicado por unos cuantos; la mayoría subordina a procedimientos diagnóstico-terapéuticos sofisticados y costosos con el propósito explícito de evitar controversias y demandas por mala práctica.	Cuando hablamos de responsabilidad civil de un médico, estamos hablando de la obligación legal de pagar una compensación económica por el daño causado por la "negligencia" médica. De acuerdo con nuestra ley nacional de salud, si un proveedor médico causa un daño innecesario a sus pacientes sin seguir la "ley lex artis" requerida en el caso particular, será responsable civilmente por "negligencia médica" médica.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general:” Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021”.

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de justicia de la República del Perú CASACIÓN N. ° 334-2019- ICA https://img.lpder.echo.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-334-2019-Ica-LP.pdf</p>	<p>En nuestro contexto normativo también podemos sostener que la observancia de las reglas médicas es inherente a la actividad médica. Solo los médicos son los llamados a cumplir las reglas de la profesión médica. Si un particular no autorizado para ejercer la actividad médica se arroga esta condición y realiza actos médicos deberá responder por homicidio culposo o incluso doloso –si produce la muerte de una persona– y ejercicio ilegal de la medicina, pero nunca por homicidio culposo con inobservancia de las reglas de la profesión. Así, se plantea un problema de interpretación de la circunstancia agravante en el homicidio culposo. Conforme al segundo párrafo del artículo 111 del Código Penal, la conducta homicida merece una pena mayor –hasta cuatro años en lugar de dos para el tipo básico si el resultado se causa como consecuencia de la inobservancia de las reglas de conducta. Sin embargo, si el cumplimiento de la lex artis es privativo e inherente al acto médico, no puede concebirse que este se desarrolle de acuerdo con la lex artis, pero genera responsabilidad penal, pues</p>	<p>Los fundamentos planteados por el señor fiscal en su recurso de casación (foja 312) están vinculados a las causales por las que fue declarado bien concedido su recurso, esto es, la Sala Penal de Apelaciones efectuó una errónea interpretación o incurrió en una falta de aplicación de la ley penal. Señala que se interpretó erróneamente el artículo 111 del Código Penal, pues indicó que el resultado fatal no se produjo por una conducta negligente del acusado; al tratarse de un profesional médico, corresponde analizar la tipicidad del acto, descrito como la conducta negligente que se le imputa. Refiere que el procesado incumplió los deberes de cuidado y aumentó así el riesgo permitido, al no ordenar el traslado inmediato de la paciente al hospital de Ica para su atención oportuna, lo que evidencia un actuar negligente, no así la probable responsabilidad de otras personas encargadas del área administrativa o de las que estuvieron presentes cuando ocurrieron los hechos; asimismo, que la sentencia no está debidamente motivada.</p>	<p>Finalmente, se analizó la CASACIÓN N. ° 334-2019- ICA, donde los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, señalan que el trabajo del médico, depende de lo complejo de la enfermedad que lo lleva a acercarse lo máximo a la enfermedad, las causas que lo originaron fueron la desinformación de la enfermedad, el mal diagnóstico (receta y recomendaciones), ahora con la aparición de nuevas patologías, con nuevos agentes causales de los mismos como son la falta de información y de prevención ocasionadas por virus o bacterias que siempre están mutando, determinan que la actividad del médico sea restringida de manera flexible por las causas que originaron la negligencia.</p>

	<p>en este caso no habría una vulneración del deber de cuidado; en consecuencia, la conducta sería atípica. Solo cabría interpretar que el segundo párrafo es un delito especial impropio –agravado por la condición de médico que incumple la lex artis.</p>		
--	---	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general:” Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021”.

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. CASACIÓN N.º 1676-2017- AREQUIPA.</p> <p>https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casaci%C3%B3n-1676-2017-Arequipa-LP.pdf</p>	<p>Existe responsabilidad del “tercero civilmente responsable,” tal como lo prescribe el artículo 1981 del Código Civil, que dice: “Aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por este último, si ese daño se realizó en ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo”. Y también por lo prescrito en la Ley General de Salud, Ley N.º 26842, en su artículo 48, dice: El establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se ocasionan al paciente, derivados del ejercicio negligente imprudente o imperito de las actividades de los profesionales, técnicos o auxiliares que se desempeñan en este con relación de dependencia.</p>	<p>La negligencia por parte de los profesionales médicos se da al no cumplir los protocolos ya establecidos y también abarca en el tema de responsabilidad civil a un tercero, que se conoce como tercero civilmente responsable, que según el Código Civil señala que cuando un trabajador está bajo las órdenes de otro, este respondería por los daños originados en la salud, por el trabajador, si es que el daño se dio durante el ejercicio de su trabajo. Entonces en este caso de negligencia médica, esto corresponde al establecimiento de salud.</p>	<p>En conclusión, señalan que la negligencia por parte de los profesionales médicos se dieron a causa de no cumplir los protocolos ya establecidos por el desconocimiento de una enfermedad nueva y que también abarca en el tema de responsabilidad civil a un tercero, que se conoce como tercero civilmente responsable, que según el Código Civil señala que cuando un trabajador está bajo las órdenes de otro, este respondería por los daños originados en la salud, por el trabajador, si es que el daño se dio durante el ejercicio de su trabajo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general 1:” Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021”.

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia de la República del Perú</p> <p>CASACIÓN N.º 1312-2018-HUANCAVELICA</p> <p>https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d633d800449f3cb7b2aab6c9d91bd6ff/CAS+1312-2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d633d800449f3cb7b2aab6c9d91bd6ff</p>	<p>Fundamento numeral 16: En la atención de salud es deber del médico, la de observar que el establecimiento de salud en la que trabaja tenga las condiciones adecuadas para practicar el acto médico sin problemas. Al respecto, la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 señala las categorías de los establecimientos de salud y sus características técnicas y reglamenta la organización de la oferta de los servicios de salud. La oferta son los servicios del sistema de salud con que cuenta para atender las necesidades de la comunidad. Para su determinación se consideran: la capacidad de oferta, y capacidad resolutive, que consiste en la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la comunidad, incluyendo la satisfacción de los pacientes.</p>	<p>Cuando se ve la atención de salud, uno de los deberes de cuidado que los médicos deben tener es que el establecimiento de salud al cual pertenecen tenga las condiciones adecuadas para realizar el acto médico sin complicaciones. Se ha categorizado a los establecimientos de salud por sus características técnicas, y de acuerdo con ello ofertan sus servicios de salud. Entiéndase como oferta a los servicios que brinda el establecimiento para poder satisfacer las necesidades de salud de la comunidad. El médico debe conocer en qué nivel esta estandarizado su centro de labor.</p>	<p>A modo de conclusión, señalan que las consecuencias por mala praxis ocasionadas en los establecimiento de salud al cual pertenecen, se producen porque no tienen las condiciones adecuadas para realizar el acto médico lo cual genera complicaciones. Se ha categorizado a los establecimientos de salud por su baja implementación sanitaria, y de acuerdo con ello ofertan sus servicios de salud de manera irregular.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general 1:” Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021”.

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de justicia de la República del Perú - CASACIÓN N° 327-2017 San Martín</p> <p>https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Se-ntencia-de-Casaci%C3%83%C2%B3n-N%C3%82%C2%B0-327-2017-Imprudencia-punible-watermark-1.pdf</p>	<p>En el campo de la medicina, estaremos ante una imprudencia cuando el médico (quienes gozan de una “presunción de aptitud” proveniente del título habilitante), al tener una posición de garante, asume el tratamiento del paciente no logrando ese cometido por violación a las normas de cuidado o reglas de conductas exigidas de acuerdo a las pautas de la lex artis y circunstancias del caso concreto, provocando un resultado previsible y evitable que lesiona el bien jurídico protegido, debiendo existir un nexo causal. Si el resultado fue el de causar un daño en la integridad física del agraviado independiente de la gravedad del daño, entonces estamos para nuestro ordenamiento legal ante un delito de lesiones culposas.</p>	<p>Para establecer cuáles fueron las causas que originaron negligencia se deberá determinar si existió o no la inobservancia de alguna regla de la profesión médica, se deberá aplicar o deducir reglas y parámetros objetivos que nos permitan precisar si esa conducta tiene relevancia jurídica y, en su caso, delimitar si será o no atribuida a su autor. Para esta tarea será imprescindible la colaboración de los dictámenes médicos, toda vez que, dado el tema debatido, es innegable que se requieren conocimientos de otras ramas de la ciencia, esto es, a la labor de los peritos.</p>	<p>Finalmente, se analizó la CASACIÓN N. ° 334-2019-ICA, donde los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, señalan que el trabajo del médico, depende de lo complejo de la enfermedad que lo lleva a acercarse lo máximo a la enfermedad, las causas que lo originaron fueron el mal diagnóstico, receta y recomendaciones, ahora con la aparición de nuevas patologías, con nuevos agentes causales de los mismos como son la falta de información y de prevención ocasionadas por virus o bacterias que siempre están mutando, determinan que la actividad del médico sea restringida de manera flexible por las causas que originaron la negligencia.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general 1: "Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021".

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos - Lima</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=wG9aNnOzUGw</p>	<p>Existen algunos médicos que no cumplen con los reglamentos, protocolos médicos y generan estos tipos de daños, daños los cuales afectan la salud de las personas. El primer peldaño de la responsabilidad civil profesional es la responsabilidad civil médica. Para probar todo lo acontecido tiene que ampararse en la carga de la prueba para acreditar todos los elementos en lo cual se produjo el daño. Indicar en la demanda los fundamentos de hecho y producto de ello se podrá indemnizar respecto al daño a la persona o los daños al patrimonio causado.</p>	<p>Las consecuencias producto de la mala praxis se establecen por no seguir los protocolos establecidos y la falta de conocimientos clínicos por enfermedades nuevas y que producto de ello no den la calidad exigida a los pacientes por covid o por alguna otra enfermedad dada. De manera que los médicos tienen que capacitarse en el transcurso de toda su vida laboral, implementando nuevos conocimientos, al no ser así produce mala praxis y negligencia que será producto de una indemnización por una resolución judicial bien expresada.</p>	<p>Finalmente, a consecuencia de la mala praxis la naturaleza de la responsabilidad civil médica podrá ser contractual o extracontractual mientras se proteja el interés legítimo de la víctima la cual fue afectada por su salud por la mala praxis médica. Por la acción derivada de ellos y responderán por su ejercicio doloso o culposo. La Ley general de Salud ya precisa que los profesionales técnicos y auxiliares de la salud son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente en el ejercicio negligente, imprudente o imperito de sus actividades.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general 2:” Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”.

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia de la República del Perú</p> <p>CASACIÓN Nº 1325-2018 ANCASH</p> <p>https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacion-1325-2018-Ancash-LA-LEY.pdf</p>	<p>La doctrina distingue el daño patrimonial en dos formas típicas: “daño emergente” y “lucro cesante”, siendo el primero la disminución del patrimonio que ya existe; y el segundo, la pérdida de un enriquecimiento patrimonial previsto. En cuanto a la indemnización, ésta debe comprender ambos casos. Si una persona no hubiera sufrido de un daño o perjuicio, se hubiera seguido lucrado sin problemas, lucro que se pierde, que cesa por culpa del daño o del perjuicio, y que el responsable será quien causó el daño y el perjuicio, y en tendrá que indemnizar a la víctima del daño o perjuicio.</p>	<p>Se toca el punto de indemnización por daños y perjuicios, debido a un acto de negligencia médica, se distingue el daño al patrimonio en dos tipos: daño emergente y lucro cesante, siendo el primero la disminución del patrimonio que ya existente; y el segundo, la pérdida de un enriquecimiento patrimonial que se tiene previsto. Cuando se trata de la indemnización, ésta debe comprender ambos tipos. Si un paciente no hubiera sufrido de un daño a su salud, hubiera seguido lucrado sin problemas, y en lo que respecta al daño emergente, si es que el paciente fallece se deberá cubrir los gastos de atención médica, y gastos de entierro, así como también cubrir los gastos que protejan a los familiares que dependían económicamente del paciente fallecido.</p>	<p>Finalmente, acá se trata la indemnización por negligencia médica, así tenemos el daño emergente donde se considera lo gastado en caso de fallecimiento del paciente los gastos hospitalarios y de entierro, y eso debe ser demostrado con documentos. Con lo concerniente al lucro cesante, serían las pérdidas que afectaría a los familiares que dependían económicamente del paciente fallecido, que casi siempre son la esposa, sus hijos o parientes cercanos, lo cual también debe ser documentado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general 2:” Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”.

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ward Law - Group, PL</p> <p>COVID-19 y la negligencia médica en Florida</p> <p>https://www.855dolor55.com/es/blog/covid-19-y-la-negligencia-medica-en-florida/</p>	<p>De acuerdo con los estatutos de Florida de 2021 sobre negligencia médica, usted puede demandar a un proveedor de atención médica por negligencia relacionada con el COVID-19 si le causan lesiones relacionadas con la negligencia médica a usted o a sus seres queridos. El COVID-19 afecta al sistema respiratorio y a otros órganos esenciales y debe ser tratada con prontitud y cuidado. Algunos médicos y profesionales de la medicina pueden sentirse abrumados en el cumplimiento de su deber y no dar lo mejor de sí mismos para diagnosticar y ofrecer tratamiento. Retrasar el tratamiento de un paciente es una decisión negligente que puede acarrear graves consecuencias. Los pacientes y los familiares pueden demandar por negligencia médica si existen pruebas suficientes para justificar una reclamación.</p>	<p>Se podría presentar una demanda por negligencia médica COVID-19. Dicho esto, deben existir pruebas tangibles que demuestren estas afirmaciones antes de que un tribunal considere su solicitud de compensación. Según la sección 766.104 de la ley de Florida, «No se presentará ninguna acción por daños personales o muerte por negligencia médica, ya sea por agravio o por contrato, a menos que el abogado que presente la acción haya realizado una investigación razonable, según lo permitan las circunstancias, para determinar que hay motivos para creer de buena fe que ha habido negligencia en la atención o el tratamiento del reclamante.</p>	<p>Finalmente se establece que, La Ley de Negligencia Médica de Florida brinda orientación legal en casos de lesiones personales resultantes de negligencia. Los pacientes o sus familias pueden recuperar una compensación por las lesiones causadas por la negligencia de un médico u otro proveedor de atención médica si hay documentación suficiente para respaldar el reclamo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Objetivo general 2:” Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”.

Fecha: 7/11/22

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Domínguez Chuquillanqui, Marcos Joel

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Thomson Reuters - Negligencia Médica https://www.abogado.com/recursos/mala-practica-medica/	Uno de los errores médicos más comunes que pueden dar lugar a un reclamo por negligencia médica es la falta de diagnóstico. Si el paciente es mal diagnosticado o el diagnóstico se demora, la enfermedad del paciente puede empeorar por falta de tratamiento. En algunos casos, los pacientes que son tratados por una afección que no tienen sufren lesiones por los medicamentos que reciben. Otras demandas frecuentes presentadas por los abogados especializados en negligencia médica se vinculan con las lesiones sufridas por errores en los medicamentos. Se calcula que cerca de un 5 por ciento de los pacientes hospitalizados se ven afectados por eventos medicamentosos adversos.	Todos los días hay pacientes lesionados en los hospitales de EE. UU., y estas lesiones pueden dar lugar a reclamos por negligencia médica. Los familiares cercanos del paciente lesionado o fallecido pueden presentar un reclamo por negligencia médica contra el centro médico y los proveedores de atención médica responsables del error médico. Según un estudio reciente, anualmente mueren entre 210,000 y 440,000 pacientes debido a errores evitables cometidos en los hospitales. Esto significa que los errores médicos ocupan el tercer puesto detrás de las enfermedades cardíacas y el cáncer como las principales causas de muerte en los EE. UU.	También hay muchos errores médicos que dejan a las personas con lesiones que les cambian la vida. Los pacientes que sufren una incapacidad temporal o permanente por un error médico ya sea por un mal diagnóstico médico u otras causas, producto de aquello las víctimas probablemente no puedan ganarse la vida ni sostener a su familia como antes. Cuando un paciente sufre una lesión grave por un error médico, puede optar por obtener un resarcimiento por la pérdida de ingresos futuros, llamada indemnización por daños y perjuicios.

ANEXO 05

ENTREVISTADO 1

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

”

Entrevistado/a : Pedro Daniel Yupanqui Julca

Cargo : Abogado

Institución : Italcop & Business S.A.C.

OBJETIVO GENERAL:

“Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

1.- Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte; surgieron por cuanto se trataba de una enfermedad nueva con carácter de pandemia (a nivel mundial); por lo que, toda acción u omisión no fueron acertadas respecto del tratamiento de esta enfermedad. Quien causa el daño sería merecedor de una responsabilidad civil; por lo que tendría que analizarse el dolo o culpa; y en la negligencia, si es que haya podido o no ser previsible. Los prestadores de salud, que con intención de tratar a los pacientes, causen daños que no eran previsibles al momento que ejecutaron su acción, serán exonerados de responsabilidad: precisamente porque su acción u omisión no podrá ser considerada culpable.

2. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19? Explique.

Los derechos que se vulneran son la vida, el cuerpo, la integridad, y la salud del paciente diagnosticado con el Covid-19, pero realizado mediante pruebas fehacientes como una prueba molecular y no con un simple hisopado, como se venía realizando.

- 3. De acuerdo a su experiencia.** ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se proteja el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?

Considero que es analizable la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos, será contractual o extracontractual; y habrá que analizarlo; por ejemplo en una entidad prestadora de salud privada, hay un contrato de por medio, un seguro con cláusulas de cobertura y atención; y en caso de deceso o negligencia, también hay responsabilidad, pero el seguro privado cubre esas contingencias; otro escenario, es en el ámbito público, donde no hay contrato con los pacientes, solo normativas; por lo tanto una negligencia siempre acarrea una responsabilidad médica, la misma que es extracontractual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

- 4. Desde su perspectiva.** ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el covid-19 en Lima Norte, fueron: en primer lugar, “la muerte” de los presuntos infectados por Covid-19; cuando en realidad presentaban otros diagnósticos como: hipertensión, neumonías, problemas cardiovasculares, y el cáncer que no habían seguido con sus indicaciones, por lo que, aparentaban tener Covid-19; por lo que fueron los protocolos de salud, los que aislaron y dejaron a la intemperie a muchos para que a su suerte murieran. En segundo lugar, está las secuelas, por atenciones médicas en aras del protocolo de salud, las mismas que quedaron de por vida mal de los pulmones, por una atención pésima; en tercer lugar, la disposición de los cadáveres, que ordenaron sus cremaciones y no pudieron nunca verificarse la causa de muerte.

- 5. En su opinión.** ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

La mala praxis es en sí mismo una práctica negligente en el ámbito profesional médico, que acarrea una responsabilidad frente al paciente en este caso; por lo que, en un diagnóstico médico incorrecto o un diagnóstico errado, pese a las pruebas realizadas (más aún que no son absolutas), el paciente tiene todo el

derecho de entablar una demanda por mala praxis o negligencia médica; si es que sobrevive; caso contrario, la familia es quien demandará.

- 6. Desde su punto de vista.** ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

Efectivamente la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora es una mala praxis por conducta médica; sin embargo, los médicos no atendían directamente al paciente, sino eran los técnicos y enfermeros quienes a duras penas se acercaban para mantenerlos en aislamiento a la interperie; en especial, a los adultos mayores; donde el protocolo mundial refería a un tratamiento de guerra, que tendía a desatenderlos y solo aquellos que superaban la enfermedad eran aplaudidos por los medios de comunicación; pero muchos murieron, y por mala praxis, discriminación, mal desempeño médico, malos diagnósticos, test de pruebas de china, etc. Todo indicaba que necesitaban eliminar a los adultos mayores como lineamiento internacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

- 7. Desde su perspectiva.** ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Todo daño genera responsabilidad civil y esta significa un quantum económico para resarcir el daño ocasionado; por lo que, en el ámbito médico, quien como buen profesional y científico, necesitan pruebas exactas para poder diagnosticar correctamente el covid-19; sería negligente un mal diagnóstico; por lo que efectivamente, si la atención brindada es incorrecta, pese al resultado: muerte o sobreviviente con lesiones; efectivamente acarrea responsabilidad civil y deberá de indemnizar al paciente o a la familia; sea a través de una negociación directa, conciliación extrajudicial o proceso judicial.


- 8. Desde su experiencia.** ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

Efectivamente, siempre se ha indemnizado por daños y perjuicios, respecto de un mal diagnóstico; peor aún si este diagnóstico ocasiona la invalidez o la muerte. Lo que se sanciona civilmente es la mala praxis profesional médica, el servicio de prestación médica negligente, y el daño ocasionado en el paciente, siendo el daño moral y daño a la persona.

9. En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de las víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19? Argumentar.

Siendo materia conciliable extrajudicial, la indemnización por daños y perjuicios en una negligencia médica, corresponderá la vulneración de los acuerdos extrajudiciales ante el cumplimiento de pago de una obligación económica, una obligación de dar suma de dinero; si hay incumplimiento del acuerdo, entonces se pedirá tutela jurisdiccional efectiva y se instaurará un proceso judicial, para perseguir la ejecución del acta de conciliación.

En el caso, que no haya acuerdo, y la discusión sea directamente judicial, se estaría vulnerando el derecho a ser indemnizado por negligencia médica; la misma que será debidamente sentenciada y fundamentada en un debido proceso; y, por ende, debidamente ejecutado.

SELLO	FIRMA
<p>----- PEDRO YUPANQUI JULCA ABOGADO REG C.A.L. N° 43258</p>	

ENTREVISTADO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

”

Entrevistado/a : Ana Lucía Takayama Vásquez

Cargo : Asistente legal

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima

OBJETIVO GENERAL:

“Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

1.- Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

La causa más relevante que ocasionó la responsabilidad civil médica es seguir un protocolo médico empírico.

2. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19? Explique.

Se vulnera el derecho a la vida ya que es lo principal que tenemos y estaba en riesgo nuestra integridad mental y física y el derecho a la salud porque todo tratamiento inequívoco generará coacciones en nuestro ser.

3. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se proteja el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?

La naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos sería la obligación de pagar los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la víctima ante el covid-19.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

- 4. Desde su perspectiva.** ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

La consecuencia de la mala praxis por conducta médica ante la Covid-19 en Lima Norte sería la muerte de las personas contagiadas por la Covid-19.

- 5. En su opinión.** ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

No creo que un mal diagnóstico sea considerado una mala praxis porque el primer paso sería evaluar al paciente y concluir que enfermedad tiene para después proceder a medicarlo.

- 6. Desde su punto de vista.** ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

No considero que sea una mala praxis porque las restricciones las pone el estado y no el colegio médico, en todo caso ante la prevención discriminadora también se le tendría que hacer responsable al Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

- 7. Desde su perspectiva.** ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

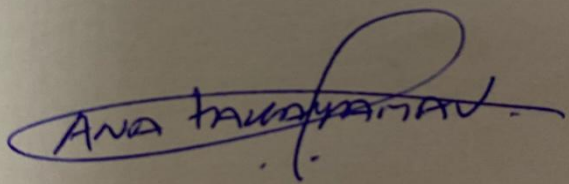
La relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, sería por parte de los médicos y es reparar el daño causado a causa de haber diagnosticado mal a un paciente infectado con la Covid-19.

8. Desde su experiencia. ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

No conozco ningún caso público en que se le haya hecho responsable a un médico por la muerte de un paciente infectado con la Covid-19.

9. En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de las víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19? Argumentar.

- Derecho a la Vida
- Derecho a la Salud
- Derecho al Trabajo (si se diera el caso que el paciente haya quedado con lesiones graves).

SELLO	FIRMA
	

ENTREVISTADO 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

Entrevistado/a : Juan Sáenz Osorio

Cargo : Abogado

Institución : Sáenz Abogados & Asociados

OBJETIVO GENERAL:

“Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

- 1.- Desde su perspectiva.** ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Consideramos que en la época de la pandemia (COVID-19) la negligencia médica, ha originado una responsabilidad civil, por incumplimiento de normas de emergencia, del deber de actuación diligente del profesional sanitario, a título de negligencia, impericia o imprudencia. La negligencia consiste, pues, en una conducta omisiva, antijurídica, por contradecir las normas que imponían determinada actitud proactiva, esto es, una actuación atenta, dispuesta y avisada. Pero, creo, que el parámetro de apreciación de la diligencia de los profesionales médicos debe juzgarse a la luz de las exigencias, datos, posibilidades del paciente y conocimientos existentes al momento de realizarse ella. Lo contrario implicaría una exigencia desmedida, porque también los médicos, al igual que los demás ciudadanos, estaban en el mismo riesgo y cuidado frente al contagio de la pandemia. La regla entonces es que la praxis profesional se juzga con las normativas que regían al momento de la emergencia, los conocimientos adquiridos, la *lex artis*, las posibilidades concretas del paciente y del médico y las exigencias del momento en que fue tratada el paciente

- 2. En su opinión,** ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19? Explique.

Desde luego, los derechos fundamentales que se protegen durante la pandemia (COVID-19) fueron el derecho MATRIZ a la vida, a la salud y integridad física.

3. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se proteja el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?

En el caso de un paciente grave de covid-19, el médico no puede asegurar el resultado de salvarle la vida, pero sí puede asegurarle un trabajo diligente y la pericia exigidas; de lo contrario, si se demuestra que no existió diligencia o pericia, es posible que sea pasible de responsabilidad civil.

Así, pues, existe responsabilidad civil por parte de un profesional de la medicina, además de tener que verificar la concurrencia de los elementos constitutivos de la responsabilidad civil como son la conducta antijurídica, el dolo o la culpa, el nexo causal y el daño atribuible al actor (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño a la persona), es conveniente analizar también si nos encontramos ante una responsabilidad civil de resultados o una de medios.

Así, la naturaleza de la responsabilidad civil, puede ser CONTRACTUAL. Si es así, deberá probarse que el trabajador médico no ha alcanzado el resultado convenido con el paciente; de lo contrario, estará exento de resarcir daños y perjuicios. En cambio, en el caso de la responsabilidad de naturaleza EXTRACONTRACTUAL, deberá acreditarse que el trabajador médico actuó diligentemente y con la pericia necesaria para alcanzar el resultado; de esta manera, estará exento de responsabilidad civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

La emergencia sanitaria provocada por el coronavirus evidencia que los regímenes de responsabilidad deben ser capaces de diferenciar los instrumentos conceptuales disponibles para lidiar con una enfermedad nueva que, además, devino en pandemia. Tratándose de enfermedades nuevas, los principios de la responsabilidad por culpa evitarán que los prestadores médicos sean condenados por hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia. Además, en cuanto al problema de salud pública, todo juicio de responsabilidad deberá tomar en cuenta los cambios que se producirán en la lex artis médica, y diferenciar la eventual responsabilidad de los prestadores de salud de aquella que corresponda a la autoridad encargada de controlar los efectos de la pandemia.

5. En su opinión. ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

Como hemos dicho en el numeral 4, tratándose de una enfermedad nueva, desconocida, jamás vista en la historia de la humanidad, como la COVID 19, la responsabilidad de la *lex artis* del médico, es muy escasa. Los casos que más ha vulnerado el derecho a la salud en la época de la emergencia sanitaria, es la propia negligencia del paciente, la mala alimentación, las enfermedades preexistentes, la edad avanzada, etc.

6. Desde su punto de vista. ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

Puede ser mala utilización de los instrumentos, o utilización de instrumentos médicos obsoletos, y la poca competencia del profesional médico, forman parte de la mala praxis. Adicionalmente, para lograr el crecimiento de la sociedad es necesario desarrollar estrategias que promuevan la equidad, fomentando la cultura del respeto a los Derechos Humanos y permita la igualdad de circunstancias. En efecto, todas las formas de discriminación es una forma específica de la desigualdad, que hace imposible el disfrute de derechos y oportunidades para un amplio conjunto de personas y grupos en la sociedad. Hay médicos, que practican la prevención con las personas más pudientes, más relacionados y no fomentan un ambiente de respeto y equidad en el acto médico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

7. Desde su perspectiva. ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

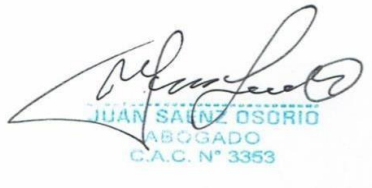
El paciente se encuentra en una situación de asimetría informativa con respecto al médico y a la estructura sanitaria por lo que la carga de la prueba debe estar en la clínica, o el hospital, o en el médico para acreditar la ausencia de culpa.

8. Desde su experiencia. ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

La negligencia médica en la era de la pandemia, esto es, en la época de COVID-19, ha sido disimulado, mejor dicho, protegido por el trabajo remoto o trabajo riesgoso, por lo que el pago de las indemnizaciones ha resultado nulos o inexistentes frente a las víctimas o pacientes de covid-19.

9. En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de las víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19?

Argumentar. Con el incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios, frente a las víctimas y sus familiares, se vulneran el derecho a la asistencia, protección, atención, a la verdad, justicia, a la reparación integral. También se vulnera el derecho humano al libre y pleno desarrollo de la personalidad y al proyecto de vida



JUAN SÁENZ OSORIO
ABOGADO
C.A.C. N° 3353

ENTREVISTADO 4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

”

Entrevistado/a : Francisco Emiliano Grisson Palacios

Cargo : Abogado

Institución : Estudio Jurídico

OBJETIVO GENERAL:

“Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

- 1.- Desde su perspectiva.** ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Podríamos decir que a raíz de la aparición del virus denominado COVID 19 y declarado por el Estado Peruano como una EMERGENCIA NACIONAL, muchos hospitales y centros médicos colapsaron por la alta demanda de pacientes, donde los hospitales no estuvieron preparados para enfrentar esta pandemia, es ahí que muchos médicos en algunas circunstancias cometieron negligencia médica por cuanto no sabían que medicina utilizar para curar al paciente y/o en algunos casos no habían medicinas y/o instrumentos quirúrgicos para operar lo que llevó a enfrentar procesos por negligencia médica.

- 2. En su opinión,** ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19? Explique.

Se vulnera el derecho a la vida, ya que por un error y/o negligencia médica muchos pacientes han fallecidos.

3. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se protege el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?

Es una indemnización que debe solicitarse tanto al médico y al tercero civil responsable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Es que como se ha visto que cuando el estado peruano declaró el estado de emergencia nacional el 15 de marzo del 2020 y posteriormente los hospitales comenzaron a llenarse de pacientes con la enfermedad del VIRUS y el médico no sabía que hacer por cuanto no había una medicina exactamente para combatir el VIRUS, sino que podríamos decir que empezaron experimentar algunas medicinas en los pacientes.

5. En su opinión. ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

Si se puede considerar ya que el diagnóstico es la que va determinar el grado de enfermedad que tiene un paciente y en cuanto a la mala praxis sería como el médico diagnostiqué y/o intervenga quirúrgicamente a un paciente sin tener certeza de los exámenes médicos.

6. Desde su punto de vista. ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

Sí, porque el médico que va intervenir a un paciente en una sala de operaciones tiene que conocer en cuanto a los instrumentos médicos existentes y para el tipo de operación que tiene que desarrollarse y para eso el médico tiene que estar capacitado tanto en la rama de la medicina y en la utilización de los instrumentos médicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

7. Desde su perspectiva. ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Que dado un mal diagnóstico por un médico, es probable que dicho paciente haya muerto y/o quedado postrado en cama etc. Ya que dicho mal diagnóstico se podría decir que la causa que el paciente quedó enfermo y/o parapléjico, siendo así está en la condición de solicitar una indemnización por los daños ocasionados.

8. Desde su experiencia. ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

Si en muchos casos si ha sido resarcido la indemnización ya sea por la vía judicial y/o conciliatoria.

9. En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de las víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19? Argumentar.

Es el incumplimiento de una obligación pese a existir una sentencia etc., y se vulnera el derecho a ser indemnizado.

SELLO	FIRMA
	

ENTREVISTADO 5

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021”

Entrevistado/a : Percy Iván Herrera Álvarez

Cargo : Médico Asistencial

Institución : La Querencia

OBJETIVO GENERAL:

“Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

1.- Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

- El desconocimiento de la psico patogenia del virus SARS CoV-2. El Virus del Covid-19, ya que los estudios de virus ARN deben hacerse por lo menos 10 años antes, y la comunidad científica no estuvo preparada para esta pandemia. El sistema de salud en el Perú no funcionó por no tener unidad y ser un sistema desintegrado, MINSA, ESSALUD y Fuerzas Armadas.

2. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19? Explique.

-El principal es el derecho a la vida, siendo el principal ya que sin este derecho no se alcanzarían los otros.

-El derecho a la salud, entendiendo que el estado este obligado a garantizar un conjunto de principios y normas que promueven la atención integral, tanto en prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

3. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se proteja el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?

-La principal facultad sería brindar tratamiento a los pacientes con covid-19, basado en evidencia científica, con estudios realizados en poblaciones grandes y con resultados beneficiosos para los pacientes, con expectativas de vida elevada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

-Sin duda es la gran pérdida de vidas humanas y a los sobrevivientes las secuelas de la enfermedad misma, a la vez ocasionando crisis familiares en el aspecto económico.

5. En su opinión. ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

-El mal diagnóstico certifica una negligencia ya que el profesional médico debe estar preparado, ya que puede causar daño al paciente por error en el diagnóstico, impericia o imprudencia.

6. Desde su punto de vista. ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

Si, ya que la instrumentación tiene protocolos y tienen usos predeterminados y al usarlos inadecuadamente somete una forma de negligencia como es la imprudencia y la impericia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

7. Desde su perspectiva. ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

-Existe una relación directa en cuanto a la responsabilidad médica ya que cualquier acto de negligencia podría llegar a la muerte o dejar secuelas que afectan directamente a la persona o familia, dejando a la familia con problemas económicos que afectaría a la salud familiar.

8. Desde su experiencia. ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

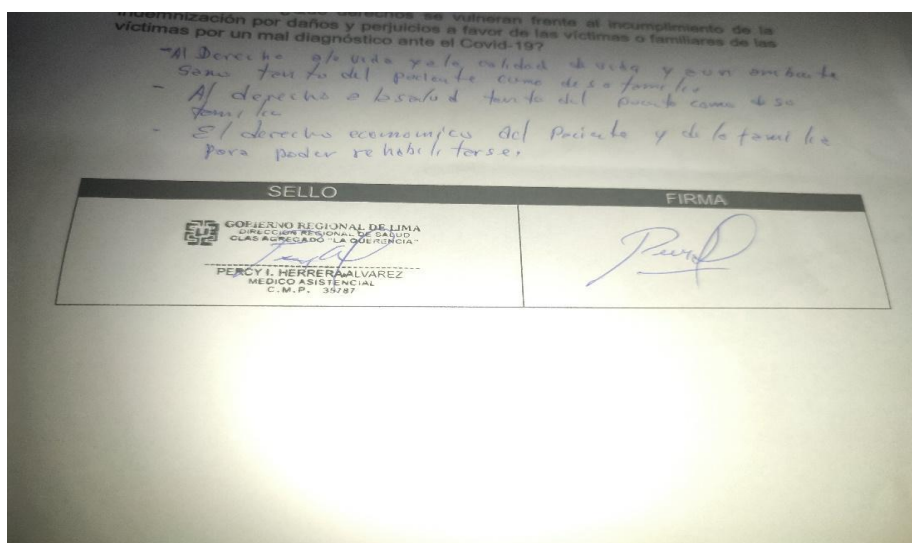
Si, ya que, al ser una pandemia, se manejan protocolos, tanto en el diagnóstico como en el tratamiento, en este caso el estado debería resarcir con la indemnización, ya que se habrían causado daños como la muerte y secuelas invalidantes del paciente.

9. En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de las víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19? Argumentar.

- Al derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano tanto del paciente como de su familia.

-Al derecho a la salud tanto del paciente como de su familia.

-El derecho económico del paciente y de la familia para poder rehabilitarse.



ENTREVISTADO 6

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “La Responsabilidad Civil Médica por Negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021”

Entrevistado/a : José Carlos Bautista Rubio

Cargo : Médico General

Institución : La Querencia

OBJETIVO GENERAL:

“Analizar cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

1.- Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las causas que originaron la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

Coincido que no es negligencia médica, si no más del sistema de salud precario de gobiernos históricamente corruptos.

2. En su opinión, ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran con la responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid - 19? Explique.

Derecho a la salud, a la vida y a la libertad.

3. De acuerdo a su experiencia. ¿Cuál sería la naturaleza de la responsabilidad civil de los médicos mientras se proteja el interés legítimo de la víctima ante el Covid-19?

Actualización del buen manejo y prevención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la mala praxis por conducta médica ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

- Pérdida de la vida.
- Secuelas por tratamiento indebido.
- Deterioro de la salud mental.

5. En su opinión. ¿Se puede considerar un mal diagnóstico como una mala praxis por conducta médica? y ¿Cuáles han sido los casos más frecuentes que han vulnerado el derecho a la salud? Argumentar.

Si se puede considerar en un 90%, y los casos más frecuentes según mi experiencia son los ginecobstétricos.

6. Desde su punto de vista. ¿Considera que la mala utilización de instrumentos y la prevención discriminadora, también forman parte de una mala praxis por conducta médica? Explique.

Claro que sí, todo influye dentro del ámbito médico, y más aún si no se da con una buena implementación y utilización de los instrumentos adecuados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021.”

Preguntas:

7. Desde su perspectiva. ¿Cuál es la relación entre un mal diagnóstico y la indemnización por daños y perjuicios ante el Covid-19 en Lima Norte, 2021? Explique.

En resumen, la relación se basa en la justicia, ya que se tendría que velar por métodos judiciales para extraer una pena por la mala praxis.

8. Desde su experiencia. ¿La negligencia médica por un mal diagnóstico ante el Covid -19 ha sido resarcida con la indemnización por daños y perjuicios? Explicar.

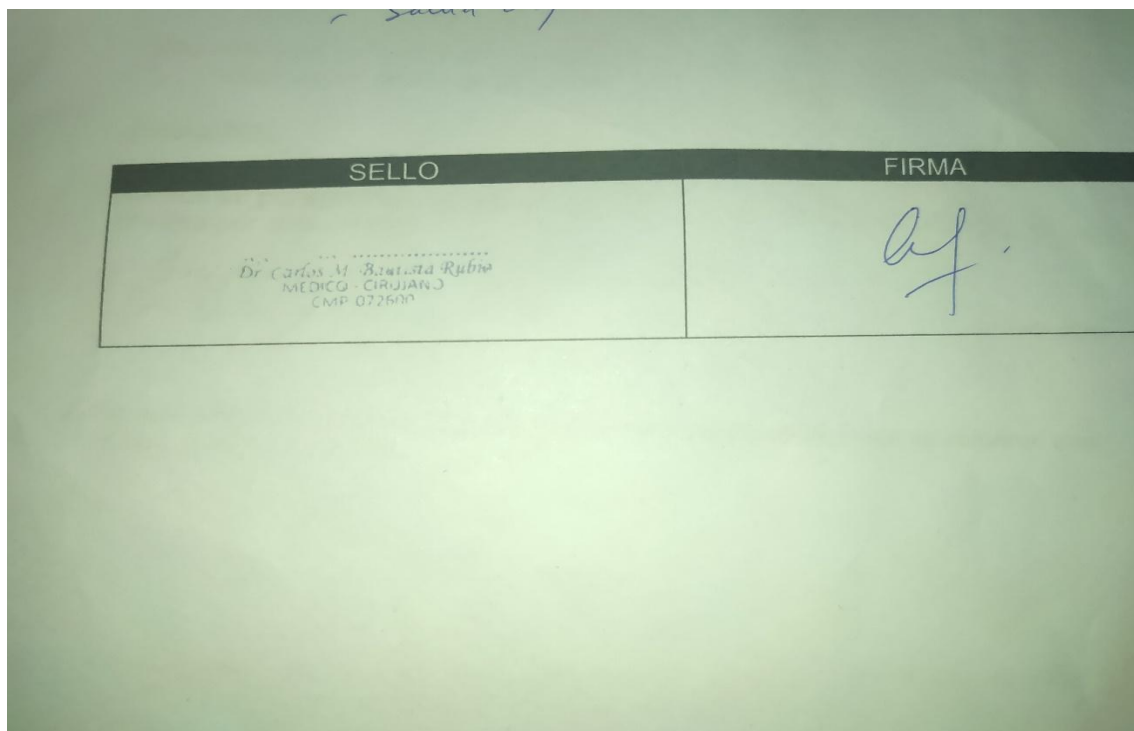
Por un tema de moralidad no, porque las consecuencias letales no son resarcibles, por motivo que no te traerán a la persona que perdiste.

9. En su opinión. ¿Qué derechos se vulneran frente al incumplimiento de la indemnización por daños y perjuicios a favor de las víctimas o familiares de las víctimas por un mal diagnóstico ante el Covid-19? Argumentar.

-Derecho a la Justicia

-Derecho a la Vida

-Derecho a la salud





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad civil médica por negligencia ante el Covid-19, Lima Norte - 2021

", cuyo autor es DOMINGUEZ CHUQUILLANQUI MARCOS JOEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO DNI: 09353880 ORCID: 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 24- 11-2022 11:09:23

Código documento Trilce: TRI - 0444575